**El *ABC* de la Certificación Anual y Evaluaciones Parciales**

**Trimestrales de las Contralorías Territoriales**

| **1. Sobre el método para evaluar y certificar las contralorías territoriales** | |
| --- | --- |
| **PREGUNTAS** | **RESPUESTAS** |
| 1. ¿Es decir que el 100 de mi medición lo da la contraloría más fuerte de mi grupo?   “¿El puntaje de una contraloría territorial depende del desempeño de otras contralorías territoriales?" | Sí. Los indicadores han sido construidos con el fin de facilitar la comparación del desempeño. Es por esa razón que las contralorías que muestren el mejor desempeño en un indicador tendrán un puntaje de 100 y las demás recibirán una asignación proporcional. Ahora bien, esta es una comparación que se produce a partir de indicadores que miden el desempeño relativo y no el desempeño absoluto. Esto quiere decir que no se comparan los resultados absolutos de las contralorías territoriales, sino que dichos resultados son relativizados en función del tamaño de sus responsabilidades. Este es un criterio de comparación justa. |
| 1. ¿Cuáles fueron los criterios para asignar las ponderaciones de los procesos? estas van a permanecer fijas? o pueden variar anualmente?   1. ¿Cuáles fueron los criterios para asignar las ponderaciones de los procesos?  2. ¿Las ponderaciones de los procesos permanecerán fijas o pueden variar anualmente? | 1. El criterio para asignar una ponderación mayor a un proceso se basa en la experiencia de la Auditoría General de la República en materia de vigilancia del control fiscal a las contralorías territoriales. La evidencia muestra que los procesos misionales son los que explican el mejor desempeño de una contraloría territorial. Es por eso que los procesos misionales como el proceso auditor, el proceso de responsabilidad fiscal y el proceso administrativo sancionatorio fiscal tienen un peso mayor en comparación con los procesos asociados con la contabilidad y el presupuesto. 2. Las ponderaciones tienen una vocación de permanencia porque ello envía una señal clara sobre la importancia de los procesos misionales a través del tiempo. Un cambio frecuente en la ponderación de los procesos puede inducir confusión en la asignación de las energías organizacionales de las contralorías territoriales. ¿Podrían cambiar año a año? Sí, pero ello deberá ser informado con antelación a las contralorías territoriales. |
| 1. Con los quintiles ¿el algoritmo nos pone a competir entre contralorías del mismo grupo?   ¿Las contralorías que se ubican dentro de un mismo grupo compiten entre sí? | No. La clasificación ha sido construida con el fin de identificar grupos en los cuales hay contralorías semejantes en términos de variables que NO miden el desempeño sino las particularidades y el contexto de cada órgano de control territorial. Al tener esta información las contralorías semejantes pueden identificar buenas prácticas de gestión con el fin de mejorar el control fiscal. Esto significa que las mejores prácticas de gestión deben ser identificadas al interior de contralorías semejantes en términos de tamaño. Conviene recordar que la referencia para la construcción de los indicadores no se encuentra en el grupo de referencia de la clasificación sino en el universo de las contralorías territoriales. |
| 1. Excelente trabajo que realizaron, muy clara la explicación de transformación de indicadores, ahora la preocupación o meta de las CT estaría en alcanzar al mejor que se encuentra en cada grupo.   Propuesta de pregunta: ¿La meta de las CT consiste en alcanzar al mejor que se encuentra en cada grupo? | Sí. Esto se justifica en que las contralorías que se parecen pueden compararse entre sí e identificar las mejores prácticas de gestión. No tiene sentido comparar una contraloría territorial como Bogotá con la contraloría territorial de Vaupés porque entre ellas hay muchas diferencias asociadas con el número de empleados, sujetos de control y presupuesto de auditar. Al identificar la mejor contraloría dentro de mi grupo de referencia se puede aplicar las mejores prácticas de gestión en una contraloría territorial que tiene unos recursos semejantes y unas tareas semejantes en cuanto al tamaño. |
| 1. ¿Los rangos para la evaluación dónde quedarán definidos?   ¿En dónde quedan formulados los rangos de evaluación? | No hay rangos para la certificación anual. Sólo hay dos posibles resultados: certificación o no certificación. En relación con la evaluación parcial trimestral si hay rangos para la construcción de los quintiles. Dichos rangos son por definición móviles porque el desempeño de las contralorías territoriales cambia con el tiempo y por lo tanto los rangos que establecen la agrupación por quintiles cambian trimestre a trimestre. La ubicación por quintiles es un criterio orientador del desempeño de la contraloría territorial a lo largo del año. |
| 1. Muchos de los procesos identificados para evaluar son productos de procesos, primero no cumplen con el PHVA para tenerse en cuenta en una organización como un proceso en su estructura.   ¿Muchos de los procesos identificados no cumplen con el PHVA y por lo tanto no sabemos cómo se pueden usar en la certificación anual? | Constitución es norma de normas entonces se puede afirmar que los procesos identificados en los manuales de calidad deben ser ajustados de acuerdo con el proceso de certificación porque es razonable suponer que en el ordenamiento jurídico colombiano los manuales de calidad deben estar ajustados a la Constitución. Por lo tanto, el ciclo PHVA debe ser actualizado de acuerdo con la Constitución y la Ley. |
| 1. El indicador debe ser capaz de poder identificar los distintos cambios de las variables a través del tiempo. Muchos de estos Indicadores no cumplen con esta característica   ¿Los indicadores cambian con el paso del tiempo? | Esta es una pregunta que muestra una incomprensión profunda del proceso de certificación y de funcionamiento de los indicadores. Esta frase debe ser eliminada  Sí. Con el transcurso del año fiscal las contralorías territoriales deben rendir información en los sistemas informáticos de la Auditoría General de la República. Con el paso del tiempo la información rendida cambia y por lo tanto el valor de los indicadores también cambia. |
| 1. ¿El cálculo AuditeCT, varía con el tiempo? | Esta es una pregunta que tiene dos sentidos. En el primero de ellos se puede suponer que la fórmula del Índice AuditeCT cambia con el tiempo y la respuesta es que dicha fórmula debe ser tan estable como sea posible con el fin de construir un modelo mental compartido acerca del funcionamiento correcto de las contralorías territoriales; por lo tanto, la fórmula debe cambiar poco. En el segundo sentido de la pregunta se puede decir que el valor del Índice AuditeCT cambia con el tiempo porque el desempeño de las contralorías cambiará con el tiempo. |
| 1. ¿Es decir que, las evaluaciones trimestrales solo son parámetros de organización, planeación y control interno, pero no tendrán valoración para el resultado anual que determine la certificación? | El Decreto 403 de 2020, Artículo 30, Parágrafo 1 establece que: “La certificación debe expedirse dentro del primer trimestre siguiente a la finalización del plan general de auditorías respectivo. Se practicarán evaluaciones parciales trimestrales, que servirán como insumo para que las contralorías territoriales adopten medidas tendientes a superar las falencias evidenciadas”. De acuerdo con este mandato legal, las evaluaciones parciales trimestrales sirven para que las contralorías territoriales conozcan su situación particular y con base en ello tomen las decisiones que permitan ir superando vacíos, brechas o falencias frente a los procesos que desarrollan. |
| 1. Para transformar el indicador, siempre se tiene en cuenta el máximo del indicador reportado, ¿en determinado ítem por cualquiera de las Contralorías? | Si. De acuerdo con la metodología de las evaluaciones parciales y la certificación anual, una vez se hayan calculado los indicadores primarios, se hace necesario ajustar todos sus valores a una misma métrica y un mismo sentido, de manera que puedan ser agregados en indicadores secundarios. En este caso todos los indicadores deberán ser ajustados de manera que cumplan con dos condiciones 1) Rango: su rango (valores máximos y mínimos) se encuentre entre cero y cien [0, 100]; y 2) Sentido: la valoración del indicador mejora en la medida que el valor es mayor (100 es mejor que 0). Se dice que un indicador que cumpla con estas dos condiciones es un indicador bien comportado.  Ahora bien, dependiendo de las diferencias entre el valor máximo y el valor mínimo se pueden usar dos clases de transformación de escala; una lineal y otra usando logaritmos. La primera permite construir índices en los que se usan indicadores que tienen diferentes unidades de medición, pero en los cuales no hay grandes diferencias de escala.  Por el contrario, cuando hay una gran diferencia en la escala es conveniente usar la misma transformación pero aplicando logaritmos. La función logaritmo – cualquiera que sea la base – tiene la ventaja de que transforma la escala cuando hay diferencias muy grandes entre el valor mínimo y el valor máximo del indicador.  Sin embargo, las dos transformaciones previas (lineal y logarítmica) implican asignar un valor de cero al valor mínimo de referencia incluso cuando hay un valor de desempeño diferente de cero; esto se explica por la construcción algebraica de la nueva escala. Es por esa razón que, a juicio de la Auditoría General de la República, se podrá aplicar una transformación que sólo contemple el valor máximo, de tal manera que se obtenga un valor mínimo de referencia en la nueva escala diferente de cero. |
| 1. ¿Cómo se incluyó la disponibilidad del factor humano dentro de la construcción de los indicadores? | La disponibilidad del factor humano está contemplada de manera transversal en los indicadores de la evaluación. Por esta razón en varios de los indicadores formulados en la evaluación se establece una relación entre el tamaño de la contraloría y otros factores referidos a sus obligaciones. Por ejemplo, en varios de los indicadores se contempla la expresión “número de puntos y sujetos vigilados”, de esta manera se busca garantizar una evaluación en términos relativos y de acuerdo con la capacidad instalada de cada contraloría. |
| 1. ¿Pero en el tamaño de la planta de personal se determinó cómo estaba distribuida entre los diferentes procesos? | Esta pregunta se responde en la respuesta de la pregunta 11. |
| 1. La distribución de la planta de personal ¿Se tuvo en cuenta? | Creo que la respuesta de esta pregunta la puede explicar mejor Omar Rivas, porque recordamos que alrededor de esto hubo un largo debate y las conclusiones creo que están mas claras por las personas del equipo que han trabajado la matriz de evaluación que se tomó como base para la metodología de evaluación. |
| 1. El peso porcentual asignado a los procesos misionales para la evaluación trimestral y la estimación del AuditeCT a través de indicadores debe corresponder a una distribución equilibrada, que refleje este concepto de integralidad. | **Ibid** |
| 1. Los indicadores que tienen como numerador " numero de " ponen en riesgo la calidad final del producto frente a una cantidad de producto esperado para satisfacer el resultado del indicador. Por ejemplo, en responsabilidad fiscal número de autos emitidos sobre número total de procesos | Los indicadores cuyo numerador es un conteo, si bien expresan una cantidad de producto esperado, en el denominador se ponen en relación con la capacidad de cada contraloría territorial en una medida de eficiencia o de eficacia. En ese sentido, y teniendo en cuenta que estos atributos tambien son factores de calidad, los indicadores seleccionados no solo dan cuenta de las cantidades de producto, sino también de la calidad del producto esperado de las contralorías territoriales. |
| 1. Un indicador que tiene como numerador " numero de " pone en riesgo la calidad del producto con el proposito de cumplir el indicador. Por ejemplo en responsabilidad fiscal | Esta pregunta se responde en la respuesta de la pregunta 15. |

**Oficina de Estudios Especiales**

| **2. Sobre la clasificación de las contralorías territoriales** | |
| --- | --- |
| **PREGUNTAS** | **RESPUESTAS** |
| 1. ¿Cómo está conformado cada grupo y su correlación entre ellas si la hay? Así como su aplicación de los quintiles.   ¿Cómo está conformado cada grupo y su correlación entre ellas si la hay? | Cada grupo ha sido conformado a partir de la aplicación de un algoritmo de aglomeración. Dicho algoritmo inicia con el siguiente supuesto: cada una de las contralorías territoriales conforma un grupo con un único elemento. Luego el algoritmo mide la distancia entre cada una de las contralorías y busca la siguiente más cercana y de esta manera se generan otros grupos. Este proceso se sigue hasta constituir un único grupo que corresponde a todas las contralorías territoriales. La función de distancia se mide a partir de la construcción de un punto en el espacio n-dimensional en el que se ubica el valor de cada una de las n-variables usadas para clasificar las contralorías. En este caso la función de distancia se calcula a partir de la distancia euclidea entre una y otra contraloría. La distancia Euclides es un concepto que extiende la aplicación del teorema de Pitágoras más allá del plano cartesiano. |
| 1. Porque no mantener la medición en controlarías grandes, medianas y pequeñas, es mejor que por grupo de pajaritos, es decir, ¿cuándo se publiquen los resultados en la prensa, como el ciudadano va a tener claridad sobre los resultados? ¿Los veedores, el Concejo? ¿Además, en municipales y departamentales se van a comparar indistintamente? | La clasificación de las contralorías se realizó con el fin de facilitar la identificación de un grupo de referencia para el aprendizaje organizacional. El tamaño de las contralorías guarda relación con la clasificación en la que los grupos usan nombres de aves colombianas y por lo tanto pude ser aceptable la analogía. Sin embargo, en la certificación anual NO se usará la clasificación de las contralorías por tamaño sino el Índice AuditeCT el cual mide el desempeño de cada una de las contralorías a partir de un conjunto de indicadores de gestión que deben ser medidos para todas y cada una de los órganos de control territorial. Independientemente del tamaño de la contraloría territorial se deben cumplir las mismas funciones. Sería injusto e inconstitucional al violar el principio de igualdad que unos indicadores sean aplicados a unas contralorías y otros indicadores aplicados a otras contralorías. |
| 1. Respetuosamente solicito se reconsidere el criterio de banda ancha, ya que mi región puede tener desarrollo tecnológico, pero si no tengo presupuesto para acceder no me debe afectar, además, este criterio no afecta el cumplimiento misional, Por favor hagan esta clasificación sin esta variable y darán una clasificación más real. | Las variables de clasificación son usadas para identificar las limitaciones de operación de las contralorías. Dichas variables no son usadas en el Índice AuditeCT y por lo tanto no afectan la certificación anual. La variable de cobertura de banda ancha es una variable del contexto de operación de la contraloría territorial y por lo tanto se encuentra por fuera de su ámbito de control. Sin embargo, dicha variable puede afectar el desempeño del órgano de control. Al revisar los indicadores de gestión que serán aplicados se puede observar que la variable banda ancha NO ha sido usada. |
| 1. Por favor un ejemplo de transformación del indicador en el proceso auditor relacionados con el indicador "COBERTURA DEL PROCESO AUDITOR" y "GESTIÓN DEL CONTROL A LA CONTRATACIÓN" Teniendo en cuenta los % de peso individual y el peso en toda la evaluación. | Se propone diseñar una sección de ejemplos de transformación de todos y cada uno de los indicadores al final de la primera certificación anual a partir de la información rendida oficialmente y sobre la cual ya no se puedan hacer cambios. Esto debe ser un anexo integrado al documento de metodología. |
| 1. Favor revisar si la agrupación homogénea de contralorías se llama estratificación y no conglomerados. | El método usado es reconocido en las comunidades profesionales de economistas, ingenieros industriales y estadísticos como análisis por conglomerados. El concepto de estratificación se asocia a procesos de muestreo, es decir, a un mecanismo particular para la recolección que datos con el fin de facilitar el procesamiento de los mismos. Usualmente el concepto de estratificación es algo que se predica del muestreo y no del análisis por conglomerados. Adicionalmente, en este caso NO hay un proceso de muestreo porque los datos corresponden al universo de contralorías territoriales. |
| 1. Buenos días, que variables tuvieron en cuenta para clasificar las contralorías como pares, ¿fueron por riesgo? | Las variables usadas para hacer la clasificación de las contralorías fueron seleccionadas porque describen el ámbito de actuación de y NO son exógenas a la gestión de las contralorías territoriales, es decir, no pueden ser afectadas por las decisiones del contralor. Las variables seleccionadas describen particularidades y ámbitos de actuación de las entidades y son las siguientes: “1. Número de sujetos: Describe el número de sujetos de control fiscal que deben ser vigilados por la contraloría territorial. Este es un dato reportado en el Sistema de Información de la Auditoría General de la República. 2. Recursos propios de los sujetos vigilados por las contralorías territoriales: Esta variable se centra en los recursos de los sujetos vigilados que no provienen de transferencias del Sistema General de Participación y tampoco del Sistema Nacional de Regalías. Este es un dato reportado en el Sistema de Información de la Auditoría General de la República. 3. Presupuesto de la contraloría territorial. Describe el presupuesto definitivo de cada contraloría territorial. Este es un dato reportado en el Sistema de Información de la Auditoría General de la República. 4. Población: Mide el número de habitantes de la jurisdicción de la contraloría territorial. Este es un dato del DANE.  5. Banda ancha: Este es el índice de penetración de banda ancha, el cual es un indicador producido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Este indicador mide el porcentaje de la población que tiene acceso a banda ancha y es una variable que describe la disponibilidad de conexión a internet de calidad para la contraloría territorial y para los habitantes. Es una variable proxy a la infraestructura de comunicaciones. 6. Planta autorizada de la contraloría territorial: Esta variable mide la capacidad de la contraloría territorial para cumplir sus funciones en la medida en que son los funcionarios de la contraloría territorial los que ejecutan los procesos. Este es un dato reportado en el Sistema de Información de la Auditoría General de la República.” |
| 1. ¿La valoración de las contralorías es general y no por categorización de Contraloría (Deptal, Municipal)? | Si se entiende el concepto de “valoración” como un sinónimo en este contexto del concepto de “medición” entonces se puede afirmar que los indicadores de gestión serán aplicados a todas y cada una de las contralorías territoriales. Es cuestión altamente problemática NO demandar las mismas funciones a todas las contralorías territoriales. La naturaleza departamental, distrital o municipal no afecta este proceso de medición. |
| 1. ¿Cómo hicieron para categorizar contralorías pares, por riesgos? | Ya fue respondida. |
| 1. ¿Por qué se está tomando como referente o base el desempeño de las otras contralorías para medir al universo (es decir, las demás contralorías)? | Cada contraloría tiene un presupuesto y un equipo de talento humano. Con estos recursos cada una de las contralorías territoriales tiene que cumplir con sus funciones constitucionales y legales. Sin embargo, en muchos de los indicadores no hay un valor óptimo que se pueda determinar de manera absoluta porque en la mayoría de ellos no hay un estándar legal. Por el contrario, si podemos identificar aquella contraloría que logra producir la mayor cantidad de resultados a partir de unos recursos dados. La contraloría que logra eso puede ser identificada como el estándar de desempeño relativo para un indicado. Este método de construcción de la escala de un indicador se basa en el principio de eficiencia de la administración pública. Sería problemático suponer que una contraloría territorial con un bajo desempeño sea seleccionada como una contraloría ejemplar. |
| 1. ¿Quiere decir que la agrupación que hacen de las contralorías es un punto de comparación entre ellas para la certificación?   ¿La agrupación que hacen de las contralorías es un punto de comparación entre ellas para la certificación? | No. La agrupación que se hace de las contralorías es un ejercicio estadístico para construir grupos de contralorías parecidas entre sí a partir de un conjunto de variables objetivas que describen características internas y características del ámbito de operación del órgano de control. Por el contrario, la certificación se construye a partir de un conjunto de indicadores que se aplica a todas las contralorías territoriales y los mismos son aplicados en un proceso independiente de la clasificación. La agrupación se usa para identificar las contralorías territoriales semejantes y por lo tanto permite saber cuál es de ellas logra un mayor resultado usando los mismos recursos. Esta comparación induce el aprendizaje organizacional por medio de la identificación de buenas prácticas de gestión. |
| 1. ¿La agrupación de contraloría como incide en la calificación final? | La agrupación de las contralorías territoriales NO incide en la medición del Índice AuditeCT. La clasificación se realiza con el fin de identificar un grupo de referencia para el mejoramiento continuo a partir de un conjunto de variables sobre el cual la contraloría territorial tiene bajo o nulo control mientras que el cálculo del índice AuditeCT se realiza a partir de un conjunto de variables sobre las cuales la contraloría territorial tiene un alto grado de control. |
| 1. Teniendo en cuenta que se realizará un ejercicio comparativo de las contralorías territoriales, ¿se tendrán en cuenta procesos atrasados y no realizados de vigencias anteriores, dado que la capacidad de recursos no será la misma para cumplir en igualdad de condiciones el cumplimiento de indicadores para certificación? | Los ejercicios comparativos correspondientes a procesos anteriores no se tienen en cuenta en las evaluaciones o certificaciones de los períodos de interés, salvo para realizar análisis de consistencia y coherencia de la información reportada por las contralorías territoriales. De esta manera las series históricas de los indicadores ayudarán a los ejercicios de depuración de información frente a datos atípicos o inconsistentes. Ahora bien, el punto crítico de certificación tendrán como base el puntaje del AuditeCT de la vigencia anterior y se fija en el período anterior (un año antes) al AuditeCT vigente. En ese sentido, los ejercicios de las vigencias anteriores contribuyen a la fijación del punto crítico de certificación. |
| 1. ¿Para clasificar las contralorías, se estudiaron y compararon los procedimientos de cada una? | No. La agrupación de las contralorías territoriales tiene como punto de partida la selección de una lista corta de variables que describen algunas características claves de las contralorías territoriales, pero sobre las cuales los entes de control no tienen mayor incidencia. Esto quiere decir que las variables son “exógenas” y por lo tanto no son afectadas por la gestión de las contralorías territoriales.  Las variables seleccionadas describen particularidades y ámbitos de actuación de las entidades para cada vigencia fiscal, y son las siguientes:  1. Número de sujetos: Describe el número de sujetos de vigilancia y control fiscal que deben ser vigilados por la contraloría territorial. Este es un dato reportado en los sistemas de información de la Auditoría General de la República.  2. Recursos propios de los sujetos vigilados por las contralorías territoriales: Esta variable se centra en los recursos de los sujetos vigilados que no provienen de transferencias del Sistema General de Participación y tampoco del Sistema Nacional de Regalías. Este es un dato reportado en los sistemas de información de la Auditoría General de la República.  3. Presupuesto de la contraloría territorial. Describe el presupuesto definitivo de cada contraloría territorial. Este es un dato reportado en los sistemas de información de la Auditoría General de la República.  4. Población: Mide el número de habitantes de la jurisdicción de la contraloría territorial. Este es un dato del DANE.  5. Banda ancha: Este es el índice de penetración de banda ancha, el cual es un indicador producido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Este indicador mide el porcentaje de la población que tiene acceso a banda ancha y es una variable que describe la disponibilidad de conexión a internet de calidad para la contraloría territorial y para los habitantes. Es una variable proxy a la infraestructura de comunicaciones.  6. Planta autorizada de la contraloría territorial: Esta variable mide la capacidad de la contraloría territorial para cumplir sus funciones en la medida en que son los funcionarios de la contraloría territorial los que ejecutan los procesos. Este es un dato reportado en los sistemas de información de la Auditoría General de la República.  De esta manera, el proceso de clasificación o agrupación de las contralorías territoriales es independiente del proceso para la Certificación Anual de Gestión y las Evaluaciones Parciales Trimestrales de las Contralorías Territoriales. En estos últimos si se analizan procesos y procedimientos de las contralorías en la agrupación no. |
| 1. ¿Se tendrá en cuenta la estructura organizacional de la Contraloría Territorial, su presupuesto y planta de cargos, para cuando se realice esta evaluación? | Si. En la agrupación de las contralorías dentro de los criterios de clasificación seleccionados están el presupuesto y la planta autorizada de la contraloría territorial. |
| 1. Son claros los criterios para generar la clasificación, pero ¿cuál es la real importancia de clasificar a las contralorías? ¿Para la evaluación por percentiles? o simplemente para comparar en el momento de la evaluación? | La agrupación de las contralorías territoriales tiene el objetivo de identificar el grupo de referencia al cual pertenece cada una. El grupo de referencia sirve para conocer las contralorías que son semejantes en sus características pero que pueden llegar a ser diferentes en su desempeño. La comparación se convierte en un instrumento de aprendizaje organizacional y la agrupación no afecta la medición de los indicadores de gestión, por lo tanto tampoco influye en el Índice AuditeCT.  El método de agrupación permite construir una alta homogeneidad «intra-grupo» y una alta heterogeneidad «inter-grupos». El punto de partida se basa en la selección de una lista corta de variables que describe algunas características claves de las contralorías territoriales, pero sobre las cuales los entes de control no tienen mayor incidencia. Esto quiere decir que las variables son “exógenas” y por lo tanto no son afectadas por la gestión de las contralorías territoriales.  Sin embargo, es una herramienta de gestión pública que permite identificar el grupo de referencia en el que se ubica cada contraloría. La ventaja de la agrupación es que facilita el aprendizaje por medio de la comparación entre contralorías semejantes. La semejanza significa en este contexto que hay variables de contexto y variables intrínsecas a varias contralorías que tienen una medida similar. |
| 1. ¿El índice de banda ancha es para la contraloría y para los entes sujetos de control? | La variable de banda ancha es el índice de penetración de banda ancha, el cual es un indicador producido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Este indicador mide el porcentaje de la población que tiene acceso a banda ancha y es una variable que describe la disponibilidad de conexión a internet de calidad para la contraloría territorial y para los habitantes. Es una variable proxy a la infraestructura de comunicaciones. |
| 1. ¿Me equivoco o están comprando contralorías municipales con departamentales? | Si, se estan comparando contralorías municipales con las municipales y las distritales. Las contralorías territoriales deben cumplir con las mismas funciones constitucionales y legales, y desde el punto de vista legal la medición de desempeño debe ser comparable. Sin embargo, es importante identificar un grupo de referencia con el cual comparar el desempeño de las contralorías con el fin de facilitar la interpretación de los resultados; este grupo de referencia lo comprenden las contralorías semejantes. |

**Oficina de Estudios Especiales**

| **3. Sobre el valor del punto crítico** | |
| --- | --- |
| **PREGUNTAS** | **RESPUESTAS** |
| 1. ¿Cuánto fue el valor del punto crítico en el ejemplo, para ver si con esa calificación se certifica o no la contraloría? | En el ejercicio piloto el punto crítico de certificación se definió con objetos de aprendizaje organizacional y se estableció en 50 puntos. |
| 1. ¿Cómo se obtiene el puntáje crítico? | Para calcular el valor crítico de certificación Pcertificación\_anual se aplica la ecuación fundamental de la certificación anual de las contralorías territoriales:  Pcertificación\_anual [t] = μAuditeCT[t-1] – ϴσAuditeCT [t-1];  La ecuación fundamental de la certificación anual de las contralorías territoriales se compone de los siguientes elementos y consideraciones:   * 1. μAuditeCT[t-1] es el promedio del Índice AuditeCT de la vigencia anterior.   2. σAuditeCT[t-1] es la desviación típica de la distribución de frecuencias del Índice AuditeCT de la vigencia anterior y ϴ=1 es el número de veces en que debe ser ampliado el intervalo asociado a la desviación típica.   3. ϴ=1 es un parámetro característico de la distribución normal N ( μ, σ).   4. El desempeño de una contraloría territorial es relativo al desempeño del conjunto de las contralorías, lo cual es consecuencia de lo siguiente: el cálculo de un gran número de indicadores se estima a partir de un proceso de transformación de escala, en donde el valor más alto obtiene 100 puntos y el valor más bajo cero puntos.   5. El valor crítico de certificación sólo se puede estimar después de calcular el valor del índice AuditeCT para cada una de las contralorías territoriales.   6. Bajo el supuesto de que el Índice AuditeCT se distribuye normalmente y ϴ=1, entonces aproximadamente el 84% de las contralorías territoriales tienen un AuditeCT superior al valor crítico, con lo cual se confirma la intención de procurar el aprendizaje organizacional a partir de una evaluación justa.   7. El valor crítico de certificación será establecido de manera ex ante, a partir del puntaje de certificación del año anterior, con el fin de contar con un referente previo de desempeño relativo.   8. En cualquier caso, cuando el puntaje del Índice AuditeCT sea igual o superior a 70 puntos la contraloría territorial será certificada, sin importar el punto de corte aplicable para la vigencia correspondiente. |
| 1. ¿Qué criterios utilizará la AGR para definir el valor crítico de certificación? ¿Y cuál es ese valor? | Los criterios para definir el valor crítico son el promedio del índice AuditeCT de la vigencia inmediatamente anterior a la vigencia estudiada, la desviación típica o estándar de la distribución de frecuencias del AuditeCT de la vigencia anterior y el tipo de distribución de la población AuditeCT de la vigencia anterior. |
| 1. ¿En los quintiles cuando se refieren a los procesos, se trata de todos los procesos misionales de la Entidad ? | Cuando se hace referencia a los “procesos” en los quintiles se está haciendo referencia a todos los procesos considerados en la evaluación parcial y certificación anual de las contralorías. Los procesos definidos fueron quince (15): contable, presupuestal, de contratación, de participación ciudadana, auditor, indagación preliminar, responsabilidad fiscal, administrativo sancionatorio fiscal, jurisdicción coactiva, plan de mejoramiento, beneficios del control fiscal, control interno, macrofiscal, planeación estratégica y metodologías del SINACOF. |
| 1. No fue claro cómo se establece el valor crítico | El método para establecer el puntaje crítico de corte para la certificación de las contralorías se basa en un conjunto de hechos estadísticos y organizacionales orientados al mejoramiento continuo y que hacen parte del conocimiento genérico de la gestión de la calidad promovidas por la International Standard Organization (ISO) y el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC):  1. El Índice AuditeCT mide el desempeño integral de las contralorías territoriales, lo cual es resultado de la medición de un conjunto de indicadores diseñados por la Auditoría General de la República.  2. El desempeño de las contralorías territoriales se mide por medio del Índice AuditeCT y es resultado de la medición de los indicadores de desempeño diseñados por la Auditoría General de la República.  3. Índice AuditeCT es un puntaje que oscila entre 0 y 100. El valor del Índice resulta de un conjunto de operaciones algebraicas en las que se hace una suma ponderada de los indicadores diseñados por la Auditoría General de la República.  4. El Índice AuditeCT se grafica con el fin de conocer su distribución por medio de un histograma, el cual es una herramienta básica de la estadística descriptiva. Este es un ejercicio de visualización de datos que facilita la comprensión de los resultados del Índice AuditeCT.  5. El Índice AuditeCT permite identificar el alto y bajo desempeño a partir del histograma. El alto o bajo desempeño de las contralorías territoriales tiene una distribución particular de frecuencias.  6. El valor Pcertificación\_anual permite discriminar las contralorías territoriales entre aquellas que deben ser certificadas y las que no deben ser certificadas. La letra P denota el concepto de “puntaje”.  7. Se puede graficar en el histograma y permite identificar el número de contralorías territoriales que serían certificadas y no certificadas a partir del uso del valor Pcertificación\_anual en el histograma; las contralorías cuyo Índice AuditeCT es menor al valor Pcertificación\_anual y las contralorías cuyo Índice AuditeCT es mayor al valor Pcertificación\_anual. Las primeras serán NO certificadas y las segundas SÍ serán certificadas.  8. El proceso de certificación facilita el aprendizaje continuo de las contralorías territoriales a partir del Índice AuditeCT, para el cumplimiento objetivo y eficiente de sus funciones.  9. Después de aplicar los indicadores y calcular el Índice AuditeCT, sus resultados se pueden graficar por medio de un histograma.  10. El comportamiento del Índice AuditeCT tiende a comportarse normalmente. Dicho comportamiento se puede verificar mediante la aplicación de una prueba de bondad de ajuste como la Kolmogorov-Smirnov. Por esa razón, al Índice AuditeCT se le puede aplicar el proceso de normalización Z con el fin de aplicar las propiedades de la Normal (0,1).  13. Teniendo en cuenta que el Índice AuditeCT se comporta con una distribución normal, es razonable afirmar que el bajo desempeño relativo de las contralorías territoriales se puede describir en términos de la distribución normal estándar, de tal manera que los valores bajos se puedan definir a partir de la probabilidad de su ocurrencia en función del área bajo la curva de la campana de Gauss.  El valor Pcertificación\_anual puede ser definido en términos de la distancia de los resultados frente a la media y de esta manera se puede construir un indicador estadísticamente objetivo sobre aquello que se puede definir como un bajo desempeño. Así, a partir de la distribución normal se identifica la probabilidad de estar por debajo o por encima del valor crítico de certificación.  14. Por lo tanto, se puede considerar que un valor de bajo desempeño se puede ubicar a partir de ϴ veces la media μ. Así, al aplicar la transformación Z del Índice AuditeCT se llega a un valor crítico de certificación mediante la siguiente expresión: Pcertificación\_anual= μ – ϴσ; si se usa el valor promedio de AuditeCT μ=58,83; una desviación típica σ=6,84; y un ϴ=1, con lo cual el resultado del Valor crítico de certificación asciende a 51,99 puntos. De manera semejante, si el valor crítico de certificación utiliza un parámetro ϴ=1,5 entonces el valor crítico de certificación disminuye hasta un 48,57 puntos. Al aumentar el valor de ϴ se hace más bajo el valor crítico de certificación. Es altamente deseable usar un ϴ en calidad de parámetro reconocido de la distribución normal; uno de esos puntos es x= μ ± σ porque es el punto de inflexión de la distribución normal N(μ, σ). |
| 1. ¿Qué criterios tiene la Auditoria para emitir la certificación, cual es el rango mínimo para emitir una certificación negativa? | Esta pregunta se respondió en las preguntas 1 y 3 de esta sección. |
| 1. ¿Cómo calculan el valor critico la AGR, que criterios establecen para establecerlos? ¿ese valor critico es permanente o varía en cada vigencia a certificar? para esta primera certificación han establecido una línea base para el valor critico? | El punto crítico de certificación no es permanente y depende del promedio del AuditeCT de las contralorías territoriales en la vigencia anterior. Es decir, dependerá del desempeño de las contralorías territoriales en la vigencia anterior y de la homogeneidad o heterogeneidad de dicho desempeño.  A manera de ejemplo, al usar los valores del AuditeCT correspondiente a 2019 y aplicar un valor Pcertificación\_anual de 60 puntos, se obtiene como resultado un número de 41 contralorías territoriales no certificadas (60 puntos es un valor de referencia y es sólo un ejemplo que puede ser aceptado por convención). De acuerdo con las estimaciones de la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico de la Auditoría General de la República, hay una alta sensibilidad de la certificación frente al valor Pcertificación\_anual.  La gráfica de sensibilidad del número de contralorías territoriales NO certificadas en relación con el valor Pcertificación\_anual entrega una información acerca del posible comportamiento del número de contralorías territoriales que NO serían certificadas en función del Pcertificación\_anual para el primer ejercicio de certificación. Por lo anterior, es conveniente fijar el primer valor crítico de certificación en 50 puntos, puntaje que se considera un buen punto de partida para el aprendizaje organizacional que implica la primera certificación de las contralorías territoriales. |
| 1. Necesitamos saber en el momento del índice auditect, ¿dónde aparece el punto crítico que es la variable de comparación para calificar la certificación? es un valor subjetivo? | El índice AuditeCT es un número que puede tomar valores entre 0 y 100 puntos. La certificación sólo se puede producir cuando el valor del índice AuditeCT es superior al puntaje crítico de certificación anual Pcertificación\_anual. La siguiente es la regla de decisión:   |  |  | | --- | --- | |  | Regla de decisión para la certificación anual de las contralorías territoriales | | Contralorías certificadas | Índice AuditeCT para la contraloría X ES MAYOR O IGUAL QUE el puntaje crítico Pcertificación\_anual | | Contralorías NO certificadas | Índice AuditeCT para la contraloría X ES MENOR QUE el puntaje crítico Pcertificación\_anual |   De esta manera es posible afirmar que la certificación es un resultado dicotómico, es decir, sólo admite dos estados: la certificación o la no certificación. Y ésta es el insumo clave para que la Contraloría General de la República disponga lo pertinente con respecto a la intervención administrativa en las contralorías territoriales. |
| 1. ¿Están planteando una línea mínima a superar para ser certificados de 50,1 puntos como está calculado ese valor, que criterios lo componen? | Esta pregunta se responde en las respuestas a las preguntas 3, 5 y 7. |

**Oficina de Estudios Especiales**

| **4. Sobre el paso a paso para las evaluaciones parciales trimestrales y la certificación anual de las contralorías territoriales** | |
| --- | --- |
| **PREGUNTAS** | **RESPUESTAS** |
| 1. ¿Cuál será la variable teniendo en cuenta el capital humano con que cuente cada dependencia de las Contralorías territoriales?   ¿con qué variable se tendrá en cuenta el capital humano? | El capital humano es tenido en cuenta, usando la planta autorizada total de la contraloría territorial en la vigencia evaluada, en la clasificación de las contralorías territoriales. Así, el talento humano es usado en el ejercicio de clasificación y NO en el ejercicio de medición del desempeño. La razón de ello es que el tamaño de la planta NO es una variable sobre la cual el contralor territorial tenga un estricto control gerencial. |
| 1. El tamaño de una Planta Autorizada no considero que sea tan relevante como su profesionalización, variable que no se tuvo en cuenta. | En la metodología de clasificación de las contralorías territoriales sólo se usan variables que no dependan de la gestión de las contralorías, por eso se tiene en cuenta el tamaño de la planta autorizada como variable de capacidad. |
| 1. Con respecto a los indicadores ¿la meta la define la Contraloría que mayor desarrollo tenga y a partir de ello se calculan los indicadores para las demás Contralorías? | No en todos los indicadores. Sólo en aquellos que es natural que ninguna contraloría alcance el 100, como los indicadores de cobertura, por ejemplo, se lleva a cabo la transformación del rango de la variable de modo que el puntaje de la contraloría con mayor puntaje en una de estas variables se convierte en 100 y el puntaje de las demás se expande linealmente para ocupar todo el rango de 0 a 100. |
| 1. El límite de cumplimiento de los quintiles 1 y 2, ¿ya están establecidos o depende del comportamiento que vayan presentando las CT? | Los límites de todos los quintiles se calculan con los valores obtenidos en el proceso de evaluación. Cada vez que se realice |
| 1. Teniendo en cuenta las circunstancias especiales de la vigencia 2020 de la gestión de las CT, se corre el riego de intervención por parte de la CGR, para aquellas CT que no alcancen el valor critico de certificación. ¿Se ha considerado algún tratamiento diferente a la intervención para esta primera certificación? | Sí, se ha incorporado dentro de la metodología un mecanismo para estimar la afectación del desempeño de las contralorías territoriales en el contexto de la pandemia de manera que el punto crítico de certificación sea bajado en esa misma medida. |
| 1. ¿Esta clasificación se tendrá en cuenta para el efecto del indicador transformado? | La clasificación de las contralorías se utiliza para aplicar un criterio diferenciado en la evaluación del índice AuditeCT y no se aplica a indicadores particulares sino a la valoración total. |
| 1. ¿La ubicación en los quintiles por parte de cada CT , es independiente a la agrupación inicial realizada por la AGR | La ubicación en los quintiles se calcula para cada contraloría y para cada indicador primario bien comportado, indicador de proceso e índice AuditeCT. En el caso del índice AuditeCT también se hace el cálculo para cada grupo de contralorías. |
| 1. ¿Cuáles son los estándares para determinar que una contraloría es buena? ¿Cuál es el patrón de referencia para dar aplicación a un buen control fiscal, teniendo en cuenta que todas las contralorías no tenemos el mismo presupuesto ni la capacidad instalada? | Los estándares para establecer el buen o mal desempeño de una contraloría territorial, debería realizarse mediante las herramientas de análisis del impacto que producen las acciones de las contralorías en el territorio, estos ejercicios de impacto suelen ser altamente costosos por los recursos humanos, tecnológicos y financieros que requiere y actualmente no se cuentan con ellos en el control fiscal. Una manera de aproximarse a buen o mal desempeño puede ser realizar ejercicios d referenciación y de comparación entre contralorías y estudiar en profundidad a que obedece su desempeño. Esta es una de las propuestas de la Auditoría General de la República, establecer los patrones de referencia que ayuden a identificar cuáles contralorías estan cumpliendo a cabalidad con su misión y cuáles no. |
| 1. ¿Qué factores se han tenido en cuenta para clasificarnos con alto acceso tecnológico? | La clasificación o agrupación de las contralorías territoriales tiene como objetivo establecer un grupo de referencia, que sirve para conocer las contralorías que son semejantes en sus características pero que pueden llegar a ser diferentes en su desempeño. La comparación se convierte en un instrumento de aprendizaje organizacional y la agrupación no afecta la medición de los indicadores de gestión, por lo tanto tampoco influye en el Índice AuditeCT.  Las variables seleccionadas describen particularidades y ámbitos de actuación de las entidades para cada vigencia fiscal, y son las siguientes:  1. Número de sujetos: Describe el número de sujetos de vigilancia y control fiscal que deben ser vigilados por la contraloría territorial. Este es un dato reportado en los sistemas de información de la Auditoría General de la República.  2. Recursos propios de los sujetos vigilados por las contralorías territoriales: Esta variable se centra en los recursos de los sujetos vigilados que no provienen de transferencias del Sistema General de Participación y tampoco del Sistema Nacional de Regalías. Este es un dato reportado en los sistemas de información de la Auditoría General de la República.  3. Presupuesto de la contraloría territorial. Describe el presupuesto definitivo de cada contraloría territorial. Este es un dato reportado en los sistemas de información de la Auditoría General de la República.  4. Población: Mide el número de habitantes de la jurisdicción de la contraloría territorial. Este es un dato del DANE.  5. Banda ancha: Este es el índice de penetración de banda ancha, el cual es un indicador producido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Este indicador mide el porcentaje de la población que tiene acceso a banda ancha y es una variable que describe la disponibilidad de conexión a internet de calidad para la contraloría territorial y para los habitantes. Es una variable proxy a la infraestructura de comunicaciones.  6. Planta autorizada de la contraloría territorial: Esta variable mide la capacidad de la contraloría territorial para cumplir sus funciones en la medida en que son los funcionarios de la contraloría territorial los que ejecutan los procesos. Este es un dato reportado en los sistemas de información de la Auditoría General de la República.  El resultado de la clasificación de las contralorías territoriales permite identificar grupos de contralorías con características similares, los cuales pueden ser referentes de desempeño. La utilidad de los grupos radica en que facilita la comparación entre contralorías territoriales y ello sirve para conocer buenas prácticas asociadas con las contralorías más parecidas. De esta manera, el alto desempeño relativo de ciertos órganos de control es la base para conocer experiencias exitosas de gestión pública en materia de control fiscal. La clasificación de las contralorías territoriales en grupos se actualizará anualmente con el fin de ajustar también los referentes de aprendizaje. |

| **5. Sobre la Prueba con datos 2019** | |
| --- | --- |
| **PREGUNTAS** | **RESPUESTAS** |
| 1. ¿Una calificación relativa sería justa? | Las evaluaciones parciales trimestrales y la evaluación anual son construidas usando medidas relativas para cada contraloría territorial de manera que el tamaño de su gestión esté medido en relación con el tamaño de sus obligaciones. Es justo evaluar a cada contraloría de acuerdo con sus propias responsabilidades y no sería justo evaluarlas en términos absolutos respecto a otras contralorías con responsabilidades o recursos distintos en términos absolutos. |
| 1. ¿Ese ejercicio piloto, se nos va a dar a conocer? | No. Los resultados no se divulgan aún porque fueron construidos a partir de la información rendida en 2019, momento en el cual no se había diseñado la metodología de certificación. Los cálculos se realizaron con el fin de mostrar la viabilidad del método de evaluación y su capacidad para medir el desempeño de las contralorías territoriales. La viabilidad ha sido presentada ante los contralores territoriales y ante la Contraloría General de la República. Esta es una aplicación retrospectiva que no es conveniente divulgar en la medida en que puede enviar una señal incorrecta sobre las contralorías que pueden ser certificadas o no y de esta manera inducir un sesgo de confirmación. |
| 1. ¿Podemos tener ese estudio piloto realizado? | Ibid |
| 1. Se podría tener la herramienta de la prueba piloto que la AGR realizó, para que las contralorías tengan un control en tiempo real de los indicadores | Ibid |
| 1. ¿Las matrices que han presentado, podremos tener acceso a ellas?   Las matrices en formato Excel que han presentado hoy, podremos tener acceso a ellas, ¿la mandarían por correo electrónico? | No. |

**Oficina de Estudios Especiales**

| **6. Sobre la evaluación en tiempos de pandemia y la evaluación vigencia 2020** | |
| --- | --- |
| **PREGUNTAS** | **RESPUESTAS** |
| 1. Por cuestiones de la pandemia se ha realizado el trabajo en casa y al estar los términos suspendidos no se han notificado muchas de las decisiones en particular de la Dirección de Responsabilidad Fiscal. ¿Debemos rendir hasta donde se encuentre el proceso o lo que hayamos adelantado, en casa sin estar notificado? Como quiera que muchos procesos se han tomado decisiones de fondo, sin notificar aún. | El impacto de la pandemia sobre los procesos será medido mediante la aplicación de una encuesta que fue respondida por todos los contralores. De esta manera se medirá el impacto de la pandemia sobre cada uno de los 14 procesos de interés para la certificación. La notificación es una instancia procesal determinante en la medición de los avances en los procesos de responsabilidad fiscal, por lo tanto, el impacto de la pandemia se será registrado en la encuesta. |
| 1. Frente a la rendición de los procesos de Responsabilidad fiscal, ¿cómo se va a realizar esta rendición del primer semestre? | **Consideramos que esta pregunta debe ser respondida desde la Auditoría Delegada. De acuerdo con el conocimiento y el criterio de la Ingeniera Elizabeth Chaves.** |
| 1. ¿Cómo se va a evaluar o calificar los indicadores correspondientes a los diferentes procesos cuyos términos han estado suspendidos a raíz de la pandemia desde el mes de marzo, es decir que durante este lapso no se han proferido decisiones? | Se ha incluido en la metodología un mecanismo de estimación del efecto de la pandemia sobre la gestión fiscal de las contralorías territoriales. Dicho mecanismo incluye consideraciones acerca de la suspensión de términos en cada uno de los procesos. |
| 1. Se propone un periodo de transición en 2020 | No. Sin embargo, la metodología incluye in mecanismo de estimación del efecto de la pandemia sobre el ejercicio del control fiscal que permite incorporar dicho efecto en la certificación anual para la vigencia 2020. |
| 1. ¿La evaluación a afectos de certificar a la contraloría corresponde a lo corrido de la vigencia 2020 teniendo en cuenta la circular expedida en marzo?, o se tendrá en cuenta la evaluación de la AGR que se efectué en 2019. | La evaluación para la certificación anual se realizará en el primer semestre de 2021 y se hará sobre la vigencia 2020. |
| 1. ¿La AGR tiene en cuenta como riesgo en los indicadores, la emergencia sanitaria en que no encontramos? | Sí. Se ha incluido en la metodología un mecanismo de estimación del efecto de la pandemia sobre la gestión fiscal de las contralorías territoriales. Dicho mecanismo incluye consideraciones acerca de la suspensión de términos en cada uno de los procesos. |
| 1. La entidad por motivos organizacionales, entre otros el Covid 19, suspendió la ejecución de auditorías internas. Decisión que fue tomada en el seno del comité de coordinación de control interno y determina otras actividades de seguimiento a la oficina de control interno. Cómo maneja este tipo de situaciones la AGR en la evaluación de este indicador y que debe presentar la entidad en este caso para explicar esa situación particular. | Se ha incluido en la metodología un mecanismo de estimación del efecto de la pandemia sobre la gestión fiscal de las contralorías territoriales. Dicho mecanismo incluye consideraciones acerca de la suspensión de términos en cada uno de los procesos. Otros motivos distintos a la pandemia requerirán de la implementación de un mecanismo distinto y pertinente. |
| 1. Preocupa el tema de la medición para certificación, teniendo en cuenta que el COVID sin lugar a duda ha retrasado los procesos, aunque se ha dejado claro que lo van a tener en cuenta, el tema de la pandemia no ha sido de tres meses, es un tema actual y que a la fecha a nivel nacional aún tenemos incertidumbre, situación que obviamente inciden nuestra gestión. | El mecanismo de estimación del efecto de la pandemia sobre el ejercicio del control fiscal será tenido en cuenta para todo el lapso que dure la afectación. |
| 1. Cómo se analiza el proceso que vive el país este año con el COVID-19, con la dificultad para planear y cumplir indicadores ante las múltiples dificultades con las constantes modificaciones a los cronogramas, entre otros. ¿Se contempla la posibilidad de posponer su aplicación por lo menos un año? | La Auditoría General de la República está plenamente consciente de las dificultades ocasionadas por la urgencia manifiesta debido al COVID19, de esta manera estableció un tratamiento especial para las evaluaciones parciales y certificación anual en tiempos de pandemia, lo cual consiste en:  1. Aplicar una encuesta a las contralorías territoriales indagando por el grado de afectación de los procesos incorporados en la metodología  2. Calcular en puntos porcentuales cuánto se afectaría el AUDITECT de acuerdo con los datos recolectados  3. Agregar la afectación calculada al AUDITECT  4. Elaborar la calificación en tiempos de pandemia |
| 1. ¿Se tiene contemplado los efectos de la pandemia para estos indicadores? | Como se mencionó en la respuesta anterior se calcula en puntos porcentuales la afectación del AuditeCT y se añade a la calificación del AuditeCT por contraloría una compensación promedio según la afectación sufrida en cada proceso de acuerdo con los datos recolectados en la encuesta aplicada a cada contraloría territorial. |

|  |
| --- |
| **7. Sobre la descripción de los indicadores de evaluación y certificación** |

| **PROCESO** | **INDICADOR DE SEGUNDO NIVEL** | **INDICADOR DE PRIMER NIVEL** | **PREGUNTAS** | **RESPUESTAS** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PROCESO CONTABLE** | NIVEL DE GESTIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES | Número acumulado de publicaciones mensuales de los Informes financieros y contables en la página web / Número total de publicaciones mensuales a realizar durante la vigencia sobre los Informes financieros y contables | La existencia de un solo indicador para evaluar el proceso contable de la entidad de control, en base a la publicación de los informes financieros, no garantiza la utilidad establecida en la metodología para este, la cual es medir el nivel de cumplimiento de las normas contables expedidas por la Contaduría General de la Nación | En el proceso contable se plantea el indicador con base en el mandato de publicitar mensualmente la información financiera con el objeto de garantizar el principio de publicidad y en el proceso auditor se analiza el cumplimiento de las normas contables expedidas por la Contaduría General de la Nación, lo cual se verá reflejado en la evaluación del Control Fiscal Interno y que será valorado dentro de los indicadores propuestos para la certificación. |
| **PROCESO PRESUPUESTAL** | GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL FRENTE AL RECAUDO | Valor del recaudo acumulado / Valor presupuestado de recaudo para la vigencia rendida | ¿Por qué no se distinguen recursos propios y recursos nacionales, si cada uno de ellos son competencia de diferentes Organismos de Control?  Esto genera un sesgo enorme en ese indicador, teniendo en cuenta los presupuestos de cada contraloría y capacidad de la planta de personal  ¿cómo se puede evaluar los recaudos del primer trimestre, si en el primer trimestre apenas se está conociendo los ICLD, que podemos gravar con la cuota de auditaje?? | El indicador está planteado de manera integral, recoge tanto el recaudo por transferencias como por cuotas de auditaje de cada contraloría, y este se cruza con lo presupuestado para recaudar en la vigencia, entonces no es necesario hacer dicha desagregación por que la forma en que está estructurado permite medir la efectividad en el recaudo para cada una de las contralorías sin que tenga incidencia el monto del presupuesto y la capacidad de la planta de personal.  El recaudo se evaluará trimestre a trimestre, uno vez se establezcan los ICLD se podrán reportar en el segundo trimestre y para la Certificación se tendrá como evaluable la del periodo anual de la vigencia que se esté calificando. |
| BALANCE EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL | Valor del recaudo total acumulado / Valor acumulado de compromisos presupuestales |  |  |
| GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO PÚBLICO | Valor acumulado de compromisos presupuestales / Apropiación definitiva para la vigencia | ¿Los indicadores han tenido en cuenta que el decreto 403 de 2020 restringió para las CT la vigilancia de la mayor parte de los recursos presupuestales? No tiene razón ni lógica que los denominadores de los indicadores sean " valor total del presupuesto", "número total de contratos suscritos por los sujetos de vigilancia" y también "valor total de los contratos suscritos"  ¿Es objetivo medirnos con relación de contratos o montos de contratación sobre los cuales no podemos vigilar? | Análisis desde el proceso auditor |
| Valor acumulado de obligaciones presupuestales / Valor acumulado de compromisos presupuestales |  |  |
| Valor acumulado de pagos / Valor acumulado de obligaciones presupuestales |  |  |
| Valor acumulado de pagos / Valor del recaudo total acumulado |  |  |
| **PROCESO DE CONTRATACIÓN** | NIVEL DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL | Número acumulado de documentos contractuales publicados en el SIA Observa durante la vigencia / Número acumulado de documentos contractuales publicados en el SECOP durante la vigencia | En el indicador del proceso de contratación se debe tener en cuenta que la contraloría publica la información en el SECOP 1 y los documentos que se deben publicar no son los mismos que se realizan en SIA Observa.  Respecto al indicador del proceso de contratación, es posible que nos indiquen cuales son los documentos contractuales que tendrán en cuenta para la evaluación, debido a que los documentos contractuales publicados en el SIA Observa por contrato, muchos de ellos no son publicados en el SECOP, ya que esta se hace con base en lo establecido en el Decreto 1510 de 2013. Un ejemplo: Designación del supervisor no se publica en SECOP más si en SIA Observa. | El objetivo de este indicador es medir la transparencia y publicidad en la contratación estatal lo cual se evidencia en la publicación de los documentos en los sistemas de información destinados para ello.  Su observación es tenida en cuenta y este indicador será reformulado.  Propuesta : Número de contratos con enlace en SECOP activo y operando en el SIA Observa / Número de contratos en SIA Observa con control documental mayor al 90% |
| **PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** | GESTIÓN EN LA ATENCIÓN DE PETICIONES | Número acumulado de peticiones con respuesta de fondo y trasladadas por competencia / Número total de peticiones recibidas para tramitar durante la vigencia |  |  |
| Número acumulado de peticiones con respuesta de fondo y trasladadas por competencia dentro de los términos de ley / Número acumulado de peticiones con respuesta de fondo y trasladadas por competencia | Dentro del término de respuesta de peticiones se tendrá en cuenta decreto 491 de 2020 | Si. En el marco de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 491 de 2020, para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se tendrá en cuenta la ampliación de términos señalados en el artículo 14  de la Ley 1437 de 2011. No obstante, una vez el Gobierno Nacional determine que se da por superada la emergencia sanitaria, se tendrán en cuenta los plazos establecidos en la Ley 1437 de 2011. |
| GESTIÓN EN LA PROMOCIÓN CIUDADANA | Número de actividades de promoción cumplidas / Número de actividades de promoción de obligación legal (Ley 1474 de 2011, art. 121; Ley 1757 de 2015, art. 50) | ¿Cuál es el alcance de este indicador?, referente a las alianzas estratégicas? (Ley 1474 de 2011, art. 121; Ley 1757 de 2015, art. 50).  Para el indicador de promoción de la participación ciudadana, si se tiene en cuenta la población de la ciudad para la cobertura, es muy difícil obtener un buen resultado porque la entidad no tiene la capacidad para impactar dicha población. | El alcance del indicador toma en cuenta que la contraloría haya realizado alianza estratégica con la comunidad y/o con la academia y que haya realizado rendición pública de cuentas, indiferentemente del número de actividades realizadas.  Para esta última, la medida es relativa, no tomará en cuenta el número de asistentes, frente a la población total. |
| **PROCESO AUDITOR** | COBERTURA DEL PROCESO AUDITOR | Número acumulado de sujetos y puntos auditados / Número total de sujetos y puntos de vigilancia y control | En los indicadores del proceso auditor referentes al valor del presupuesto auditado/valor total del presupuesto público a vigilar y número de contratos auditados/número total de contratos suscritos, se debe tender en cuenta que de acuerdo con la Constitución Política el control fiscal se ejerce de manera posterior y SELECTIVO: Con estos indicadores están obligando a las Contralorías a auditar el 100% de los recursos públicos y el 100% de los contratos suscritos.   * Sería oportuno señalar el alcance del indicador, en el entendido de la selectividad, señalada en el Decreto 403 de 2020. Es oportuno indicar que algunas Controlaría tenemos demasiados sujetos y puntos de control, frente a otras que sus sujetos de control son pocos.   Proceso Auditor: Se evidencia error en el peso en % de los indicadores de 2° nivel, pues suman 105%.  En cuanto al indicador del proceso auditor, valor de presupuesto público auditado/valor del presupuesto público a vigilar. Necesitamos aclaración, cuando se dice valor presupuesto público auditado, ¿se está teniendo en cuenta solo el valor de recursos propios que se auditan por competencia?, cuando nosotros en el formato F20 de la cuenta se reporta el total del presupuesto público. ¿En ese formato se reporta todo?  ¿Para tener indicador en proceso auditor debo cumplir coberturas de todos los sujetos y puntos entonces donde quedan las matrices de riego y peor aún donde queda el control posterior y selectivo?  En el indicador de cobertura, se están mezclando los puntos y sujetos, sin tener en cuenta las diferencias estructurales entre unos y otros y el nivel de dificultad en su control.  En lo referente a los sujetos de control, el indicador no es coherente con la metodología que se utiliza en la GAT para la selección de los sujetos a auditar. Igualmente, no se está teniendo en cuenta la estructura de cada contraloría y la especificidad del sujeto de control que se va a evaluar.  En los indicadores de control a la contratación y presupuesto al ser evaluado entre el total, ¿dónde queda la selectividad además de las variables y riesgos para seleccionar los sujetos a auditar y el número de funcionarios de la planta?  El indicador contable, no está midiendo la razonabilidad de la información, perdiendo de esta manera la efectividad de esta. CORRESPONDE AL PROCESO CONTABLE.  A una contraloría muy pequeña le es imposible auditar la totalidad de los sujetos y puntos de control, es imposible, por lo tanto, dar un cumplimiento del 100% con estos indicadores no se alcanza.  No se puede alcanzar el 100% del cubrimiento de los presupuestos de los sujetos y puntos de control  En el presupuesto a auditar se sugiere tener en cuenta las fuentes de financiación y las competencias por cada Contraloría, con el fin de ajustar los indicadores al respecto, no sería coherente un indicador con la totalidad de los presupuestos de los sujetos de control de cada contraloría. ESTA RECOMENDACIÓN PUEDE SER OBJETO DE ANÁLISIS.  Si la evaluación se realiza con la información que reportamos, con respecto a presupuesto auditado, en las auditorías realizadas, en todas se registra presupuesto auditado, independiente de la modalidad de auditoria. NO TENGO CLARO.  En cuanto al proceso auditor, se observa que los indicadores según la metodología serían medibles al 100% .¿Quiere esto decir que no se tiene en cuenta el artículo 53 del Decreto 403 de 2020, del Posterior y Selectivo? | En primer lugar, es necesario señalar que la Auditoría General de la República no pretende desatender el mandato constitucional de la selectividad en desarrollo del proceso auditor. Sin embargo, hemos considerado pertinente aplicar dos indicadores los cuales están enfocados hacia el mejoramiento continuo de la cobertura del proceso auditor.  La medición de los dos indicadores relacionados con el número acumulado de sujetos y puntos auditados y el valor del presupuesto auditado permite identificar mínimos y máximos de cobertura del proceso auditor, dentro de grupos homogéneos de contralorías, por lo cual es un referente para la mejora.  Lo anterior no significa que la Contraloría evaluada tenga que obligatoriamente cubrir el 100% de dichas coberturas.  En lo que respecta a los sujetos y puntos vigilados, la selectividad para estos no aplica, teniendo en cuenta lo señalado en el literal p del artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020 el cual señala respecto a selectividad: *“En virtud de este principio, el control fiscal se realizará en los procesos que denoten mayores riesgos de incurrir en actos contra la probidad administrativa o detrimento al patrimonio público. Así mismo, en virtud de este principio, el control fiscal podrá responder a la selección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades, que lleve a obtener conclusiones sobre el universo respectivo.”*  Es importante señalar que la inclusión de indicadores relacionados con el número de contratos y el valor auditado de la contratación se hace necesaria porque en este proceso se identifican los mayores riesgos de incurrir en actos contra la probidad administrativa o detrimento al patrimonio público y es allí donde deben dirigirse principalmente las acciones de vigilancia y control de la gestión fiscal.  La AGR reconoce que es la capacidad operativa de las contralorías, su planeación estratégica, las que les permite de manera autónoma programar la cobertura del proceso auditor  FRENTE AL TEMA DE LA GAT ME PARECE IMPORTANTE INCLUIR EL APORTE DE TATIANA BEDOYA.  Vale la pena resaltar que el objetivo del indicador es verificar la capacidad de cada contraloría territorial para cubrir el ejercicio de control fiscal en todos sus sujetos y puntos de control, lo que permitirá identificar las necesidades de fortalecimiento para las CT, especialmente las del nivel departamental.  En cambio, no es un objetivo del indicador, verificar la aplicación de la metodología establecida en la GAT-2012 y la GAT-2019, con relación a la determinación de los entes y/o asuntos, cobertura y recursos públicos a auditar en una vigencia fiscal, con fundamento en los resultados del diligenciamiento de una matriz de riesgo fiscal.  Si bien es cierto que, al proponer una metodología para seleccionar y priorizar los sujetos y puntos de control, está implícito que no se obliga a una cobertura del 100%, también lo es, que el control fiscal debe llegar hasta el 100% del recurso público para garantizar su debida utilización, más aun, cuando no estamos descartando de la selección, sujetos que no incurran al 100% en los criterios de la matriz (riesgos institucionales, requerimientos y/o denuncias presentadas por la ciudadanía, corporaciones administrativas o medios de comunicación, magnitud de los recursos administrados, entre otros) sino que como al priorizar, se ordenan en forma descendente, conforme con el nivel de riesgo que obtuvieron, se descartan los de menor riesgo, significando solamente que representan menor riesgo, no que exista ausencia de riesgos.  Revisados los pesos asignados a los 6 indicadores de segundo nivel que conforman el proceso auditor, no se encuentra error. La sumatoria de los 6 indicadores nos da un 100%. |
| Valor del presupuesto público auditado / Valor total del presupuesto público a vigilar | Obligar a auditar el 100% de los contratos y del presupuesto va en contravía de la selectividad de la vigilancia y control fiscal.  El presupuesto público a vigilar, en el indicador no queda claro si es el definitivo, o el ejecutado en el gasto o el que cada contraloría defina.  En el indicador de cobertura al presupuesto, se está obligando a auditar el 100% del presupuesto a auditar, para poder lograr la máxima calificación del indicador, dado el peso porcentual del indicador primario, y la capacidad operativa de las contralorías territoriales, se afecta mucho el indicador secundario. | Obligar a auditar el 100% de los contratos y del presupuesto va en contravía de la selectividad de la vigilancia y control fiscal.  El presupuesto público a vigilar, en el indicador no queda claro si es el definitivo, o el ejecutado en el gasto o el que cada contraloría defina.  En el indicador de cobertura al presupuesto, se está obligando a auditar el 100% del presupuesto a auditar, para poder lograr la máxima calificación del indicador, dado el peso porcentual del indicador primario, y la capacidad operativa de las contralorías territoriales, se afecta mucho el indicador secundario. |
| CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AUDITORÍAS | Número acumulado de auditorías ejecutadas con informe final comunicado / Número total de auditorías programadas en el Plan o Programa de Auditorías con vencimiento a la fecha de corte del periodo rendido | ¿El indicador está hecho solo para la información del PIA? Porque en el formato F20, se reporta todo el presupuesto público de los sujetos y puntos de control, donde está compuesto Regalías, SSGP, etc.  Para el indicador que mide la cantidad de auditorías ejecutadas, ¿se tiene en cuenta solo las auditorias integrales? ¿cómo se califican las auditorías exprés o especiales que se realicen?  Se observa un error al comparar el número de informes de auditoría / número de sujetos de vigilancia y control, dado que los informes de auditoría solo se elaboran sobre los sujetos y puntos de control programados en el Plan General de Auditorias.  La entidad por motivos organizacionales, entre otros el Covid 19, suspendió la ejecución de auditorías internas. Decisión que fue tomada en el seno del comité de coordinación de control interno y determina otras actividades de seguimiento a la oficina de control interno. Cómo maneja este tipo de situaciones la AGR en la evaluación de este indicador y que debe presentar la entidad en este caso para explicar esa situación particular. ESTE INDICADOR CORRESPONDE AL PROCESO DE CONTROL INTERNO. | Efectivamente la fuente principal de la información para obtener el indicador es el Modulo PIA. Sin embargo, para efectos de verificación y cruces también se puede observar algunas cifras del Módulo SIREL.  El número acumulado de auditorías ejecutadas no tiene ninguna limitación al tipo de auditoria programada. Por lo tanto, es la Contraloría en su plena autonomía quien define en su Plan de Vigilancia Anual las modalidades respectivas.  El indicador tiene en cuenta todos los tipos de auditorías ejecutadas y programadas.  Revisada la observación relacionada con un posible error al comparar el número de informes de auditoría frente al número de sujetos de vigilancia y control, nos permitimos aclarar que no existe ningún indicador propuesto por la AGR que desarrolle lo manifestado. |
|  |  | Varios indicadores parten del 100% del mundo a auditar, es decir son absolutos y no selectivos, ¿cómo se ajusta al mandato constitucional de control posterior y selectivo? | Esta pregunta resulta de hacer un supuesto problemático - e inconstitucional - que no se encuentra en el documento de metodología y es el siguiente: se espera que las contralorías territoriales sean capaces de auditar el 100% de los sujetos de control. Dicho supuesto se encuentra en contravía del principio del control fiscal posterior y selectivo. Sin embargo, es razonable que aquellas contralorías que logren hacer un control posterior y selectivo que abarque un mayor número de sujetos de control mayor estarían usando de manera más eficiente sus escasos recursos disponibles. Por lo tanto, si es admisible desde el punto de vista gerencial usar como referente de mejor desempeño de las contralorías que registran una mayor capacidad en su ejercicio auditor – respetando por supuesto el control fiscal posterior y selectivo. Esto, desde luego, lo que señala es que el diseño técnico de la muestra se realizó de tal manera que se ponderó el número de sujetos y el tamaño del presupuesto. Respuesta suministrada por el doctor Ricardo en el punto Paso a Paso para la evaluación |
| EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO | Número de sujetos y puntos de control cuyo informe de auditoría contenga el concepto sobre el **control fiscal interno** / Número total de sujetos y puntos de vigilancia y control | El indicador de "EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO" que se calcula con: Número de sujetos y puntos de control cuyo informe de auditoría contenga el concepto sobre el control fiscal interno / Número total de sujetos y puntos de vigilancia y control. No se encuentra bien planteado, toda vez que debe ser coherente al universo que está por evaluar, Por tal motivo se propone para que se modifique así: Número de informes de auditoría que contengan el concepto sobre el control fiscal interno / Número total de informes de auditoría emitidos durante el periodo rendido de los sujetos y puntos de vigilancia y control. | El indicador está planteado de esa manera porque busca un mejoramiento continuo en la cobertura que tenga la Contraloría, respecto a la función constitucional de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno en sus entidades y organismos vigilados.  ¿?Revisar. |
| GESTIÓN EN LA REVISIÓN DE CUENTAS | Número acumulado de cuentas rendidas durante la vigencia debidamente revisadas con pronunciamiento / Número total de cuentas rendidas durante la vigencia | Este indicador, ¿incluye puntos y sujetos o solo sujetos?  Para el caso del Indicar "Gestión en la Revisión de cuentas" en el denominador es decir, total de cuentas rendidas durante la vigencia solamente se contemplan las cuentas anuales que son sobre las que se emite pronunciamiento o se incluyen las cuentas mensuales, trimestrales, reportadas por los sujetos de control? | El indicador debe incluir aquellas cuentas en las que la Contraloría tiene reglamentado emitir pronunciamiento.    Este es un indicador que de acuerdo a los informes trimestrales mide la gestión en la revisión de cuentas de la Contraloría. |
| GESTIÓN DEL CONTROL A LA CONTRATACIÓN | Número acumulado de contratos auditados / Número total de contratos suscritos por los sujetos de vigilancia y control | ¿En la cantidad de los contratos y valor de los contratos, cual tiene mayor peso porcentual? | El indicador relacionado con el número de contratos tiene un porcentaje del 30% y el indicador relacionado con el valor de los contratos tiene un porcentaje del 70%. |
| Valor acumulado de los contratos auditados / Valor total de los contratos suscritos por los sujetos y puntos de vigilancia y control | En los indicadores de Control a la Contratación, se alteraría el principio constitucional de que el Control Fiscal es Selectivo, puesto que se evalúan sobre la base de que se debe auditar el 100% de los contratos y el 100% del presupuesto, obviando la selectividad y la auditoría de contratación sobre muestras estadísticas. ¿Por qué el denominador del indicador es Valor total de los contratos suscritos por los sujetos y puntos de vigilancia y control?  El indicador de transparencia se ve más dirigido a establecer la coherencia de la información publicada por la contraloría en los diferentes medios de rendición, sin embargo, no garantiza la medición de la publicación total de la contratación.  En los indicadores que miden el control a la contratación, ambos se miden sobre el valor total y cantidad total de los contratos de los sujetos, información del Sia-Observa según la explicación. Este indicador no va a generar buenos resultados porque la contratación de los sujetos siempre es alta, nosotros auditamos muestras que deben ser de impacto, y la información que se genera en SIA observa es de toda la contratación inclusive la que no es competencia de la contraloría para auditar.  En el indicador "Número acumulado de contratos auditados / Número total de contratos suscritos por los sujetos de vigilancia y control", que pasa con los contratos cuya fuente de financiación son recursos de regalías que la competencia exclusiva la tiene la CGR y en los recursos del SGP que el control prevalente lo tiene la CGR. pero nos evalúan sobre el total de contratos suscritos por los sujetos de control. Respetuosamente considero conveniente revisar el indicador.  ¿Cómo el indicador de gestión del control a la contratación hace visible los contratos de proyectos de mayor impacto a la comunidad, que son contratos de mayores recursos y de igual forma requieren profesionales con más experticia y tiempo para su evaluación?  Es muy importante que dentro del proceso auditor en lo referente al indicador de los contratos auditados/contratos sujetos- puntos, se tenga en cuenta el valor por cuanto las Contralorías no cuentan con una planta de personal suficiente para evaluar número de contratos, les colocó un caso, en la regular fueron un total de 24546 contratos suscritos, el sólo 30% da 7364 contratos para evaluar en una regular al Municipio.  Sería conveniente tener en cuenta la fuente de los recursos, no incluir los contratos cuya fuente de recursos es regalías y SGP por tener la prevalencia la CGR | Tal como se señaló en respuestas anteriores, la Auditoría General de la República de ninguna manera pretende alterar el principio de la selectividad.  El indicador se enfoca hacia el mejoramiento continuo de la gestión del control a la contratación por parte de las contralorías.  La medición del indicador permite identificar mínimos y máximos de cobertura dentro del control a la contratación, dentro de grupos homogéneos de contralorías, por lo cual es un referente para la mejora.  EL PÁRRAFO EN AMARILLO CORRESPONDE AL INDICADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.  En lo que respecta a la recurrente inquietud que presentan respecto de la fuente de financiación de los contratos es necesario revisar el tema.  La Contraloría es autónoma en la escogencia de los contratos a vigilar. Cuando estas seleccionan los contratos de mayores recursos por supuesto impactan en el indicador diseñado por la AGR relacionado con el valor acumulado de los contratos auditados. |
| COBERTURA DEL CONTROL AL COMPONENTE AMBIENTAL | Número acumulado de sujetos y puntos auditados que manejan recursos del componente ambiental / Número total de sujetos y puntos de vigilancia y control que manejan recursos del componente ambiental | En cuanto a los indicadores ambientales, es preciso tener en cuenta que algunas contralorías solo tienen una persona con el perfil ambiental y que a su vez se encarga de realizar el informe macro, situación que afecta directamente el indicador de cobertura.  A la totalidad de los sujetos y puntos de control que manejan recursos ambientales no es posible de realizar seguimiento y control | La medición de indicadores a través de la cobertura del control al componente ambiental, cuando se identifiquen resultados bajos, será un referente de mejoramiento que le permitirá a los contralores tomar las acciones correctivas correspondientes.  La AGR reconoce que es la capacidad operativa de las contralorías, su planeación estratégica, las que les permite de manera autónoma programar la cobertura del control al componente ambiental dentro del proceso auditor. |
| Valor del presupuesto público auditado del componente ambiental / Valor total del presupuesto público a vigilar del componente ambiental |  |  |
| **PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  **DRES. OMAR Y TATY 0RDOÑEZ** | EFICACIA DEL HALLAZGO FISCAL | Número acumulado de hallazgos fiscales recibidos que dieron origen a indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal / Número total de hallazgos fiscales recibidos en la vigencia | De acuerdo con el Decreto 403 de 2020, se prevé la figura del archivo del antecedente. En nuestro caso, este procedimiento se aplica en Responsabilidad Fiscal. La ponderación de la eficiencia del traslado del hallazgo se cuantifica con el indicador de traslado de hallazgos / apertura la indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal. ¿En qué indicador medimos la eficiencia de los hallazgos que terminan como archivo del antecedente? | Siguiendo la ruta de la cadena de valor de la vigilancia y control fiscal, se tiene que del proceso auditor pueden surgir los hallazgos fiscales o hallazgos con connotación fiscal cuando en dicho proceso se evidencie un presunto daño al patrimonio público, los cuales, al ser producidos por sujeto calificado – auditores, tienen vocación de generar la apertura de una indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal, aunque ello no suceda en todos los casos.  Por esta razón, el indicador construido pretende medir el grado de eficacia del hallazgo fiscal producido por la propia contraloría de la manera prevista en la fórmula del indicador, bajo el entendido que, por defecto, el número restante o diferencial corresponderá a aquellos hallazgos fiscales que no alcanzaron dicho propósito y por tal razón provocan el archivo del antecedente. |
| OPORTUNIDAD EN LA GESTIÓN PROCESAL DE PRF | Promedio de tiempo entre el recibo del hallazgo en RF y la apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal | En el indicador del proceso de responsabilidad fiscal, del promedio de apertura no se sabe cuál va a ser la medida ya que la Ley no establece un término para abrir el proceso o la indagación preliminar.  En el indicador del término de decisión de las Indagaciones Preliminares tener en cuenta que el término se puede ampliar a un año.  ¿Cómo se van a calcular algunos indicadores, para cuyas variables utilizadas no tienen una vigencia de una anualidad, como es el caso de los procesos de Responsabilidad Fiscal, por ejemplo?  ¿Cómo se calculan los indicadores que tienen variables que pueden contemplar dos vigencias en su cálculo, entre ellos las indagaciones preliminares que pueden abrirse en una vigencia y culminarse en otra vigencia? que evaluación afectaría? La pregunta es, porque hay varios indicadores que comparan acumulados que no se indica la vigencia, o el corte frente a un total de una vigencia.  Esos indicadores pueden ser manejable para una contraloría que va al día, lo cual no es la realidad de las contralorías territoriales, no tienen en cuenta que no podemos dar apertura lo que se nos traslada durante la vigencia | Por su naturaleza administrativa, el proceso de responsabilidad fiscal se rige por los principios que rigen todas las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que para el caso de este indicador destacamos el deber de cumplir los principios de eficacia, economía y celeridad, y sobre ellos se fundamenta la construcción de este indicador.  En efecto, el artículo 135 del Decreto Ley 403 de 2020, que modifica y adiciona el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, permite ahora prorrogar el término para el trámite de la indagación preliminar, por lo que en los formatos de rendición de cuenta del SIREL se deberá informar de manera específica por parte de las contralorías sobre cuáles IP se ampliaron los términos.  En el caso, por ejemplo, de los procesos de responsabilidad fiscal, que trascienden o superan una o más vigencias, en algunos de los indicadores propuestos el universo que constituye el denominador será la cantidad de procesos que estuvieron vigentes durante el periodo rendido o que estuvieron en trámite o fueron tramitados durante la vigencia rendida; es decir, que fueron gestionados durante dicha vigencia. En estos casos el numerador indaga sobre la gestión de algún aspecto en particular de dichos procesos durante el mismo periodo de tiempo o durante la vigencia rendida. |
| Número acumulado de indagaciones preliminares que se decidieron dentro del término legal de seis meses / Número total de indagaciones preliminares tramitadas con vencimiento dentro de la vigencia | El indicador "Número acumulado de Indagaciones Preliminares (IP) que se decidieron dentro del término legal de seis meses / Número total de IP tramitadas con vencimiento dentro de la vigencia", no se tiene en cuenta la prórroga de seis (6) meses más para tramitar las IP, establecida en el Decreto 403 de 2020; de igual manera, que pasaría con las Indagaciones Preliminares iniciadas al final de una vigencia y que terminan en otra vigencia, dentro del término de 6 meses, ¿se tienen en cuenta o no?  En los indicadores de responsabilidad fiscal, se tiene como elemento para evaluar indagaciones preliminares. En la organización de la Contraloría no se tiene como actividad en el proceso de responsabilidad adelantar indagaciones preliminares. ¿Entonces cómo se evaluaría este indicador?, la propuesta que se hizo fue eliminarlo. | En efecto, el artículo 135 del Decreto Ley 403 de 2020, que modifica y adiciona el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, permite ahora prorrogar el término para el trámite de la indagación preliminar, por lo que en los formatos de rendición de cuenta del SIREL se deberá informar de manera específica por parte de las contralorías sobre cuáles IP se ampliaron los términos.  La pregunta se puede interpretar de dos maneras:  Que la dependencia que adelanta procesos de responsabilidad fiscal no adelanta indagaciones preliminares. En este caso el reporte corresponderá realizarlo a la dependencia que adelante las indagaciones preliminares, como quiera que la información a rendir corresponde a la gestión de la contraloría, no de sus dependencias en particular.  Otra opción es que la contraloría por política no adelanta indagaciones preliminares. En este caso así deberá expresarlo claramente la contraloría en la rendición de cuentas de cada periodo rendido, certificar que no se tramitó ninguna indagación preliminar durante dicho periodo. |
| Número acumulado de procesos de responsabilidad fiscal con archivo por caducidad de la acción fiscal / Número total de procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia |  |  |
| Número acumulado de procesos de responsabilidad fiscal con archivo por prescripción / Número total de procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia |  |  |
| Valor acumulado de los procesos de responsabilidad fiscal con archivo por caducidad de la acción fiscal / Valor total de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia | En los indicadores de Responsabilidad Fiscal, cuando hacen referencia a procesos tramitados, ¿a qué se refiere?, los culminados con decisión en la vigencia, ¿o los recibidos y culminados durante la vigencia?  ¿Qué debe entenderse por número de PRF de la vigencia? ¿Los iniciados ese año? o todos los que se llevan en el órgano de control? | En el caso, por ejemplo, de los procesos de responsabilidad fiscal, que trascienden o superan una o más vigencias, en algunos de los indicadores propuestos el universo que constituye el denominador será la cantidad de procesos que estuvieron vigentes durante el periodo rendido o que estuvieron en trámite o fueron tramitados durante la vigencia rendida; es decir, que fueron gestionados durante dicha vigencia. En estos casos el numerador indaga sobre la gestión de algún aspecto en particular de dichos procesos durante el mismo periodo de tiempo o durante la vigencia rendida. |
| Valor acumulado de los procesos de responsabilidad fiscal con archivo por prescripción / Valor total de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia |  |  |
| Número acumulado de procesos de responsabilidad fiscal en riesgo de prescripción (más de tres años en trámite) / Número total de procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia | Los indicadores del proceso de responsabilidad fiscal referentes a prescripción y caducidad se están castigando doble; uno por número de procesos y otro por valor de esos procesos. | Los indicadores no castigan como se sugiere en la pregunta, sino que ellos permiten medir y calificar el desempeño de algún aspecto en específico. En este caso obtendrá buen puntaje aquella contraloría que en su gestión tenga el menor número y valor de prescripciones, y, caso contrario, menor puntaje en la medida que ese número y valor de las prescripciones se incremente. |
| Valor acumulado de los procesos de responsabilidad fiscal en riesgo de prescripción (más de tres años en trámite) / Valor total de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia | ¿En qué norma se encuentra que un proceso de responsabilidad fiscal tiene riesgo de prescripción a los 3 años? | Debe comprenderse que el término máximo para el trámite de un proceso de responsabilidad fiscal es de 5 años, lo que no significa de ninguna manera que deba necesariamente llegarse a ese límite, sino que los procesos deberán tramitarse bajo el rigor de los principios de eficacia, economía y celeridad consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.  Por esta razón estarán en riesgo de prescripción aquellos procesos respecto de los cuales ya ha transcurrido el 60% del término máximo y se encuentren aún en la etapa primaria investigativa sin llegar siquiera a la decisión de imputación de cargos para el caso de los procesos ordinarios o a la audiencia de descargos en los procesos verbales; todo ello en razón a que al faltar tan solo el 40% del tiempo comienza a ser riesgoso para la contraloría lograr culminar con éxito el trámite procesal para decidir de manera adecuada y suficiente sobre la responsabilidad fiscal.  Por esta razón, el indicador permite a la AGR llamar la atención sobre los procesos que se encuentran en dicha situación para que la contraloría adopte las medidas necesarias pertinentes y que tiendan a lograr la decisión que corresponda teniendo presente el objeto de la responsabilidad fiscal consagrado en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, sin permitir que se llegue al término prescriptivo. |
| INDICE DE RESARCIMIENTO DENTRO DEL PRF | Valor recaudado durante la vigencia dentro del trámite de los procesos de responsabilidad fiscal / Valor total de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia | En el indicador de resarcimiento dentro del proceso de responsabilidad fiscal, se toma como denominador todo el universo de procesos de responsabilidad fiscal, lo cual no va a generar un buen resultado porque todos están en diferentes etapas, debería de ser sólo con los procesos que tengan fallo de responsabilidad fiscal  Uno de los indicadores que preocupa es el que corresponde a recaudo en los procesos de Responsabilidad Fiscal. Debido a que en el proceso no es latente probable el recaudo.  Uno de los indicadores que preocupa es el que mide el recaudo en los procesos de Responsabilidad Fiscal debido a que el proceso viene a ser declarativo de responsabilidad y no de cobro, gracias | Teniendo en cuenta la oportunidad del resarcimiento, el indicador pretende medir el impacto de recaudo respecto del valor total de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados dentro del contexto particular de cada contraloría, lo cual se explica de mejor manera con el siguiente ejemplo:  Contraloría A:  Recaudo: $20  Fallos con RF: $100  Índice respecto de fallos con RF: 20%  Total de PRF tramitados: $1.000  Índice respecto de total procesos: 2%  Contraloría B:  Recaudo: $20  Fallos con RF: $100  Índice respecto de fallos con RF: 20%  Total de PRF tramitados: $100.000  Índice respecto de total procesos: 0,02%  Nótese que el resultado respecto de los fallos con RF es igual en ambos casos a pesar de tratarse de contralorías con una realidad de procesos totalmente diferente. Por esta razón, se trabaja sobre el valor total de los PRF tramitados. |
| INDICE DE FALLOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL | Número acumulado de procesos de responsabilidad fiscal con fallo SIN o CON responsabilidad fiscal ejecutoriado / Número total de procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia | Los indicadores que relacionan el valor acumulado de procesos de responsabilidad fiscal con fallo SIN responsabilidad fiscal ejecutoriado y CON fallo de responsabilidad fiscal sobre el valor de los procesos de responsabilidad fiscal, no son indicadores de impacto o representativos para una certificación porque cada trámite de proceso es particular, depende por ejemplo de las pruebas decretadas y practicadas, por lo tanto, no evidencian la gestión. | Estos indicadores hacen parte de un bloque de 13 indicadores de primer nivel diseñados para medir el proceso de responsabilidad fiscal. Ellos permiten la evaluación del adecuado cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal cual es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público según lo indica el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.  Ahora bien, en lo referido a los fallos de responsabilidad fiscal, la propia Ley 610, en sus artículos 52 y siguientes, impone al operador jurídico la obligación de decidir los procesos de responsabilidad fiscal en un sentido o en el otro – fallo sin o fallo con responsabilidad fiscal; luego es claro que estas decisiones por supuesto hacen parte de la gestión y resultados del proceso, como quiera que es la decisión de fondo que resuelve el proceso, y por ende, la más relevante. |
| Valor acumulado de los procesos de responsabilidad fiscal con fallo SIN responsabilidad fiscal ejecutoriado / Valor total de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia |  |  |
| Valor acumulado de los procesos de responsabilidad fiscal con fallo CON responsabilidad fiscal ejecutoriado / Valor total de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia | Cuál es la razón, que en los indicadores a aplicar al proceso de responsabilidad fiscal no se haya considerado la emisión de los autos de archivo y cesación ya que igualmente permiten decidir los proceso | Por definición el proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Así mismo, La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público y el proceso se abre cuando se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo. En este orden, se espera que la decisión en el proceso determine si frente al daño existente corresponde un fallo sin responsabilidad fiscal o con responsabilidad fiscal; lo cual ya está determinado a través de varios indicadores.  El archivo, como una posibilidad procesal, ya se está midiendo a través de la caducidad y la prescripción. |
| **PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL**  **DRES. OMAR Y TATY 0RDOÑEZ** | EFICACIA DE LA SOLICITUD DE PASF | Número acumulado de solicitudes de PASF recibidas que dieron origen a averiguación preliminar o proceso administrativo sancionatorio fiscal / Número total de solicitudes de PASF recibidas en la vigencia | Considero que en un organismo de control el Proceso Sancionatorio no es un proceso que pueda medir el desempeño institucional de una contraloría, porque son circunstanciales de acuerdo a una condición especial presentadas en las entidades y por lo tanto no hacen parte del ciclo normal administrativo en un periodo. | El proceso administrativo sancionatorio fiscal es un proceso establecido por la ley, situado en cabeza de los organismos de control fiscal, que apoya la gestión institucional misional del control fiscal; en este sentido es un proceso relevante para ser objeto de evaluación. |
| INDICE DE DECISIONES SANCIONATORIAS | Número acumulado de procesos administrativos sancionatorios fiscales con archivo por no mérito / Número total de procesos administrativos sancionatorios fiscales tramitados durante la vigencia | En el indicador del proceso administrativo sancionatorio fiscal de número de procesos con archivo está diseñado a que es mejor terminarlos por no mérito (¿Más es mejor?).  Proceso Administrativo Sancionatorio. Se vislumbra un error en la formulación del indicador, pues se estipuló que el sentido es "más" cuando debe tender es a cero.  Se sugiere replantear el indicador teniendo en cuenta que en la interpretación del mismo se deduce que el auto de archivo por no mérito es proferido dentro de una etapa preliminar y no cuando ya el proceso está en trámite. Nuestra obligación es de prestar los medios, hacer toda nuestra diligencia | El proceso administrativo sancionatorio fiscal tiene dos vías de resolución, archivo o sanción; en este orden, lo que se pretende medir es el grado de gestión y resultados en el trámite y resolución de los procesos.  La decisión dependerá en cada caso en particular en lo probado en cada proceso. |
| Número acumulado de procesos administrativos sancionatorios fiscales con resolución sancionatoria notificada / Número total de procesos administrativos sancionatorios fiscales tramitados durante la vigencia |  |  |
| INDICE DE RECAUDO EN PASF | Valor de las multas pagadas en los procesos administrativos sancionatorios fiscales durante la vigencia, antes de llegar a cobro coactivo / Valor total de los procesos administrativos sancionatorios fiscales con sanción de multa durante la vigencia | El indicador de valor de multas pagadas, ese no es el objeto del proceso sancionatorio y no mide nada dentro del PASF ya que el mismo ya terminó.  No entiendo como en los procesos de responsabilidad fiscal se toman como indicadores el valor de los valores recaudados cuando nuestra obligación como servidores públicos no es de garantizar el recaudo de todo el valor que se encuentra en una sanción  se espera que se recaude la totalidad de las sanciones cuando nuestra obligación no es de resultado sino de medios, nada nos garantiza que recuperemos la totalidad de la cartera, creo que ni los bancos lo hacen | El cobro de las multas impuestas se gestiona desde dos momentos, el cobro persuasivo para evitar un mayor desgaste administrativo, y es en ese sentido que el indicador pretende medir y reconocer ese esfuerzo de la gestión; y el segundo momento se da cuando el cobro persuasivo no logra el recaudo y se debe acudir al cobro coactivo.  Pese a ello, siendo válido el beneficio del indicador en la evaluación de la gestión institucional, la AGR ha decidido excluir este indicador del proceso de evaluación y certificación de la gestión de las contralorías territoriales. |
| OPORTUNIDAD EN LA GESTIÓN PROCESAL DE PASF | Número acumulado de procesos administrativos sancionatorios fiscales con archivo por caducidad de la facultad sancionatoria / Número total de procesos administrativos sancionatorios fiscales tramitados durante la vigencia. |  |  |
| Número acumulado de procesos administrativos sancionatorios fiscales en riesgo de caducidad (más de dos años desde la ocurrencia de los hechos hasta la decisión de primera instancia) / Número total de procesos administrativos sancionatorios fiscales tramitados durante la vigencia | El indicador del riesgo de caducidad no debe ir ya que hay un término legal para finalizarlo y este tiempo no indica que va a caducar.  ¿En qué norma se encuentra que los administrativos sancionatorios un proceso tiene riesgo de caducidad cuando tiene más de dos años? | Debe comprenderse que el término máximo para el trámite de un proceso administrativo sancionatorio fiscal es de 3 años, lo que no significa de ninguna manera que deba necesariamente llegarse a ese límite, sino que los procesos deberán tramitarse bajo el rigor de los principios de eficacia, economía y celeridad consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.  Por esta razón estarán en riesgo de caducidad aquellos procesos respecto de los cuales ya ha transcurrido el 67% del término máximo y se encuentren aún en la etapa primaria investigativa sin llegar siquiera a la decisión de primera instancia; todo ello en razón a que al faltar tan solo el 33% del tiempo comienza a ser riesgoso para la contraloría lograr culminar con éxito el trámite procesal para decidir de manera adecuada y suficiente sobre la procedibilidad de sanción o de archivo.  Por esta razón, el indicador permite a la AGR llamar la atención sobre los procesos que se encuentran en dicha situación para que la contraloría adopte las medidas necesarias pertinentes y que tiendan a lograr la decisión que corresponda teniendo presente el objeto del proceso, sin permitir que se llegue al término de caducidad. |
| **PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA**  **DRES. OMAR Y TATY 0RDOÑEZ** | INDICE DE RECAUDO EN PJC | Valor recaudado en procesos de cobro coactivo durante la vigencia / Valor total de los procesos de cobro coactivo tramitados durante la vigencia | Si las personas se insolventan que es la realidad de los que han sido sancionados es imposible recuperar el valor total de los recursos y la recuperación se mide por el valor recaudado cuando no debería ser así | Partiendo de la cadena de valor del control fiscal, dentro del proceso de responsabilidad fiscal existe la posibilidad para la contraloría de decretar medidas cautelares con el fin de mitigar el riesgo de que los investigados se insolventen. Además, el indicador permite medir el objetivo y razón de ser del proceso de cobro coactivo, cual es lograr el resarcimiento efectivo del daño al patrimonio público. |
| GESTIÓN DEL PJC | Número acumulado de procesos de cobro coactivo con medidas cautelares decretadas pendientes de ejecución / Número total de procesos de cobro coactivo tramitados durante la vigencia |  |  |
| Número acumulado de procesos de cobro coactivo con medidas cautelares ejecutadas / Número total de procesos de cobro coactivo con medidas cautelares decretadas. |  |  |
| **PLAN DE MEJORAMIENTO** | CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | Número acumulado de acciones correctivas ejecutadas del plan de mejoramiento vigente / Número total de acciones correctivas abiertas con fecha de vencimiento cumplida al momento del reporte. | Con las evidencias se demuestra la ejecución del 100% del plan de mejoramiento, porque cuando evalúa la AGR, indica que el % es menor porque no fueron efectiva, si se cumple con realizar las acciones planteadas? | Tal como lo manifiesta, si la entidad reporta el 100% del cumplimiento, es función de la AGR durante el proceso auditor, hacer seguimiento a dicho cumplimiento, solicitando las evidencias y verificando la transformación de la actividad, proceso o situación en la que se materializó el riesgo, a través de la implementación de la acción correctiva, pues evaluamos no solamente la eficacia, sino también la efectividad. |
| **BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL** | VALORACIÓN DE LOS BENEFICIOS CUANTIFICABLES DE CONTROL FISCAL | Valor de los beneficios cuantificables del control fiscal / Valor del presupuesto de los sujetos de control (Ley 1474 de 2011, art. 127) | El indicador del proceso de beneficio del control fiscal, no debe ser un indicador para la certificación por no ser el objeto de la vigilancia y control fiscal; pero si continúa no se debe comparar con el total del presupuesto de los sujetos de control sino con el valor de los hallazgos.  -Beneficios del control fiscal. Se debe reformular el indicador, pues se pretende que el valor de los beneficios cuantificables del control fiscal, tienda a igualar el presupuesto de los sujetos de control.  El indicador de beneficios de control fiscal sustentado en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011 se debe evaluar respecto al seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento o que sean producto de observaciones, hallazgos, pronunciamientos o advertencias efectuados por la Contraloría. De ninguna manera puede contrastar un valor de beneficio cuantificable del control fiscal con el Valor del presupuesto de los sujetos de control.  El indicador para beneficios de control fiscal el resultado será muy bajo al medirlo por el presupuesto de los sujetos de control.  Beneficios del control fiscal. Estudiar la posibilidad de darle mayor peso a este indicador los beneficios dado que son estos precisamente, los que permiten economía procesal por el resarcimiento efectivo y oportuno de los dineros, debido a que en un proceso de responsabilidad fiscal podría tardar 5 años. Se propone 6%.  Pero el índice se puede cambiar es por el valor del contrato para el caso de los beneficios de control fiscal no sobre el total del presupuesto.  El Indicador para el beneficio de Control Fiscal, no debe ser sobre el valor total del presupuesto del sujeto de control, al menos que se haga o se cambié al presupuesto vigilado por competencia o sobre la contratación evaluada.  ¿Los beneficios de control fiscal se miden por su cantidad o cuantía? ¿Se tienen en cuenta los beneficios cualitativos?  ¿Para e tema de los beneficios, en el denominador se puede hablar del valor del presupuesto ejecutado?  ¿Qué pasa con los beneficios cualitativos?, ¿No se miden? ¿No afecta la evaluación? solo están ponderando los cuantitativos. ¿Y los cualitativos? Se está desnaturalizando la esencia del control fiscal, que es la prevención del daño fiscal.  Teniendo en cuenta que las Contraloría, tienen efecto en el mejoramiento continuo de sus sujetos de control, a través de los hallazgos administrativos, que originan beneficios no cuantificables, ¿cómo se va a medir este impacto?  ¿En caso de que no haya beneficios cuantificables o sea mínimo, se afecta el indicador?  Deben calificar 100% a la Contraloría que no presente ningún beneficio auditor?  El indicador de los beneficios de control medido sobre el presupuesto de los sujetos no va a generar un buen resultado porque los presupuestos son muy altos, y la identificación de beneficios depende de las condiciones encontradas en la entidad auditada.  ¿Porque los beneficios los miden con el total de los presupuestos de los sujetos y puntos de control y porque solo tienen en cuenta los cuantificables?  ¿cuál es el motivo por el cual excluyen de los beneficios de control fiscal aquellos de corte cualitativo?  El beneficio de control fiscal debería tener un mayor valor porcentual y ser incluido en el proceso auditor; toda vez que se deriva de la gestión que adelantan los auditores en desarrollo de su proceso misional.  Pero para medir los beneficios del control cualitativos se puede establecer una escala de valores | RECOMIENDO ANALIZAR LA PERTINENCIA DE CAMBIAR EL DENOMINADOR.  Existen varias recomendaciones relacionadas con la inclusión en el indicador de los beneficios cualitativos. |
| **CONTROL INTERNO** | GESTIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Número de procesos misionales auditados por la oficina de control interno / Número de procesos misionales de la contraloría territorial |  |  |
| Número de auditorías ejecutadas por la oficina de control interno / Número de auditorías planeadas por la oficina de control interno |  |  |
| Índice de desempeño del sistema de control interno de las contralorías (Función Pública - MIPG) | En cuando al índice de desempeño, sería bueno que ustedes mismos le soliciten a función pública el resultado, como un cruce de información y para reducir la cantidad de documentos que debemos presentar en la rendición de cuentas.  Con respecto a los indicadores se tienen definidas metas; entre otras en casos como el índice de desempeño del SCI, teniendo en cuenta que la metodología definida por la Función Pública buscó inicialmente definir una línea base que permitiera a las entidades adelantar procesos de mejoramiento del Sistema.  En cuanto al índice de desempeño de control interno, por las fechas de medición no se alcanzaría a obtener la calificación de la vigencia actual para la medición del indicador, entonces la calificación se haría con la medición de la vigencia anterior. Esto también puede afectar la calificación porque no reflejaría lo que ha hecho la entidad durante la vigencia para su mejoramiento del sistema de control interno.  Buena tarde, por favor pueden ampliar la información sobre los archivos de soportes que corresponden a control interno, por cual ruta se cargan los mismo. Así mismo, la ampliación con respecto al índice de desempeño del sistema de control interno.  Viendo el índice de desempeño del sistema de control interno una evaluación que se realiza de todos los procesos de la entidad a través del aplicativo FURAG, porque se evalúa cómo una gestión sólo de la oficina de CI. 2. Teniendo en cuenta que su implementación se está ejecutando, consideró que el peso del 50% que tiene en la evaluación es muy alto. | Es importante analizar esta propuesta, en cuanto a la fuente de información, además porque es importante considerar las fechas de rendición de la información al FURAG, pues para la correspondiente al 2019, se estableció marzo de 2020. Si se mantiene la misma fecha para el período 2021, la información del 2020 será reportada cuando ya se haya realizado el proceso de certificación por parte de la AGR.  Por otra parte, el hecho de que el índice de desempeño del sistema de control interno se evalúe en el proceso de control interno, no significa que solamente sume al desempeño de la oficina de control interno. Por el contrario, y como bien lo dice su consideración, el sistema de control interno es transversal a toda la organización e involucra todos los procesos, el talento humano, los planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por las entidades.  Así las cosas y de conformidad con el artículo 3 de la Ley 87 de 1993, es la unidad de Control Interno o quien haga sus veces, la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad; así mismo, el artículo 9 de la misma ley, define la unidad u oficina de coordinación del control interno, como uno de los componentes del Sistema de Control Interno, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles.  Lo anterior es ratificado en el Decreto 1083 de 2015 y en los conceptos del modelo de las tres líneas de defensa adoptados en el MIPG, en donde se establece que la tercera línea de defensa está a cargo de la Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quién haga sus veces, encargada de asegurar objetivo e independiente, la evaluación sobre la eficacia de gobierno, gestión de riesgos y control de la entidad.  Con relación al peso del indicador y el estado de avance en que se encuentre el sistema de control interno de cada contraloría territorial, cabe recordar, que dicho sistema se viene trabajando en las entidades públicas del país desde 1993, y, la transición a la articulación de los sistemas integrados de gestión y de calidad, con el sistema de control interno, de acuerdo con las directrices del MIPG, desde el año 2015. |
| **PROCESO MACROFISCAL** | CUMPLIMIENTO DEL DEBER LEGAL DE ELABORAR Y COMUNICAR LOS INFORMES MACROFISCALES | Informe Consolidado de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y certificación del balance de la Hacienda elaborado y comunicado (Num 15 Art 268 de la CN) | El indicador del proceso macro fiscal, referente al informe consolidado de la cuenta general no aplica para las contralorías territoriales; no se sabe cómo se distribuirá el porcentaje en otros indicadores.  Proceso macro fiscal (informes): pues el Informe Consolidado de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y certificación del balance de la Hacienda elaborado y comunicado, aplica solo para la Contraloría General de la República (Núm. 15 Art 268 de la CN)  Sería conveniente estudiar la posibilidad de subir el peso de este indicador, dado que el desarrollo de estas evaluaciones implica grandes esfuerzo y uso considerable de recursos. Se propone 10%. | En relación con la presentación de la Cuenta General de Presupuesto en las entidades territoriales el Contralor Distrital, Departamental o Municipal es el competente para presentarla ante la Asamblea o el respectivo Concejo, esta función se extiende a cada una de sus jurisdicciones.  En relación con la Certificación del Balance de la Hacienda se evidencia que no es competencia de la Territoriales, por los cual se sugiere retirarlo del indicador.  Con respecto al peso del indicador se considera que el cinco por ciento (5%) tal y como está planteado y después de hacer un análisis consideramos que proporcionalmente en relación con los otros procesos está acorde con la carga de trabajo de las Contralorías Territoriales. |
| Informe Consolidado sobre el estado de las Finanzas Públicas elaborado y comunicado (Num 11 Art 268 de la CN) |  |  |
| Registro de la Deuda Pública del Estado (Num 3 Art 268 de la CN) | Respecto Certificación sobre el registro de la deuda que debe efectuar la Contraloría y Informe anual sobre la deuda pública, cual es la diferencia, ya que sólo el primero se encuentra en la Guía de rendición y por ende, en el SIREL? | El registro de la deuda pública se debe realizar periódicamente por parte de la Contralorías Territoriales, para ser remitido a la CGR, mientras que la certificación se genera para las entidades que celebren contratos de deuda pública los cuales deben ser remitidos a las Contralorías para que estos expidan la respectiva certificación lo cual deben remitir a la CGR.  Informe de deuda pública de las entidades y organismos bajo su jurisdicción |
| Informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente elaborado y comunicado (Num 7 Art 268 de la CN) |  |  |
| **PLANEACIÓN ESTRATÉGICA** | CUMPLIMIENTO DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA | Cumplimiento acumulado del Plan Estratégico | Los indicadores son anuales pero el plan de acción que es anual depende del plan estratégico que es por 4 años, como los indicadores son anuales, pero no tienen en cuenta que la planeación corresponde al plan estratégico, teniendo un desfase de 3 años. | Como bien lo dice el primer indicador, la medición al cumplimiento del plan estratégico es acumulada, por lo tanto, cada año se evaluará, el cumplimiento del plan de acción de la vigencia, observando como suma al cumplimiento del plan estratégico del cuatrienio.  Vale la pena resaltar, que el cumplimiento de los panes de acción no depende del cumplimiento del plan estratégico, todo lo contrario, el cumplimiento del segundo, que determina las líneas de acción de los planes de acción, depende de que se alcance la ejecución del 100% de los programas y proyectos establecidos en el primero, logrando así, que al final del período, la suma del cumplimiento de los planes de acción con sus programas y proyectos durante los cuatro años, permitan el cumplimiento de la propuesta estratégica del cuatrienio, por lo tanto, no se presentará un desfase de tres años.  Para el caso que nos ocupa, en el año 2021, se evaluará el cumplimiento del Plan de Acción de 2020 y su correspondiente peso para el acumulado del plan estratégico 2020-2021; en el 2022, se evaluará el cumplimiento de plan de acción de la vigencia 2021 y el acumulado total para el plan estratégico, por tratarse de una situación atípica, de un período único de dos años de gestión. |
| Cumplimiento del Plan de Acción Anual que desarrolla el Plan Estratégico |
| **METODOLOGIAS SINACOF**  **DRA. TATY BEDOYA** | GRADO DE ADAPTACIÓN Y/O ADOPCIÓN DE LA GAT  PROPUESTA:  GRADO DE ADOPCIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE LA GAT | Observancia de las directrices de adopción, armonización, unificación y estandarización relacionadas con la Guía de Auditoría Territorial – GAT | En el indicador de la Guía de Auditoria se tendrá en cuenta que está en proceso de capacitación con SINACOF el cual no ha iniciado. | La adopción de la GAT y la adaptación de las directrices impartidas para el ejercicio del control fiscal en el marco de la modernización y de las normas internacionales de auditoria, no dependen del proceso de capacitación que se realizará con el SINACOF.  Los compromisos adquiridos mediante la suscripción del Convenio N° 171, celebrado entre la Contraloría General de la República, la Auditoria General de la República y las Contralorías Territoriales, los lineamientos de la Resolución Reglamentaria Orgánica 028 del 14 de mayo de 2019 de la Contraloría General de la República, y la participación en los eventos convocados a través del SINACOF, establecieron que el plazo para adoptar la guía, era hasta el 31 de enero de 2020 y el periodo de transición para ajustar procesos y procedimientos e iniciar con la implementación de la guía, hasta el 30 de junio de 2020, prorrogable por seis meses más, es decir hasta diciembre 31 de 2020. |
| Cómo se medirá la observancia de las directrices de armonización, unificación y estandarización relacionadas con la Guía de Auditoría Territorial – GAT | Para las evaluaciones trimestrales de esta vigencia, se tendrá en cuenta la adopción de la guía y para la certificación anual ¿???? |
| Teniendo en cuenta que el Plan de Trabajo del SINACOF no se ha cumplido considerar replantear el alcance de este indicador hasta tanto no se culmine con el Plan de trabajo | Como se mencionó en la primera parte de esta respuesta, el alistamiento de los procesos y procedimientos no depende de la capacitación con el SINACOF, es un proceso que depende de la gestión de cada Contraloría Territorial, en el cual debe existir un avance proporcional, con la fecha en que entrará en vigencia la GAT 2019 (1 de enero de 2021) dejando sin efectos la GAT actual. |
| Cuando se construyó la GAT se mencionó que a través de SINACOF se realizaría la capacitación y armonización, hasta el momento no se ha realizado, por lo tanto, se debería analizar dicho indicador para la evaluación de este año. | Es conveniente recordar que cuando se inició el proceso de modernización, lo que se pretendió fue aunar esfuerzos para armonizar y coordinar el Sistema Nacional de Control Fiscal -SINACOF, pues como lo establece la Resolución 6193 de 2010 de la Contraloría General de la República, el SINACOF es un conjunto de organismos, políticas, principios, normas, métodos, procedimientos, herramientas tecnológicas y mecanismos, estructurados lógicamente, que permiten la armonización, unificación y estandarización del proceso de control fiscal, y las contralorías territoriales, conforman dicho sistema, por lo tanto, la armonización de los elementos de este conjunto, en cada una de ellas, sumarán para la armonización del mencionado Sistema. |

| **8. Sobre la rendición de la cuenta** | |
| --- | --- |
| **PREGUNTAS** | **RESPUESTAS** |
| 1. Es necesario capacitar sobre el proceso de rendición en el aplicativo SIREL, pues con los cambios hay dudas, en el aplicativo aún no hay indicaciones actuales. | El sistema SIA misional no cambió en su estructura y funcionalidad, continúa operando de acuerdo con el manual de usuario e instructivo de rendición de cuenta |
| 1. ¿En qué plataforma se va a rendir esta información trimestral? | De acuerdo con la resolución orgánica 008 de 2020 y circular externa 02 de 2020 se rinde en los sistemas de información SIA Misional y SIA observa en los términos y periodos establecidos en estos actos administrativos |
| 1. La información que se debe rendir en la actual vigencia (2020), de los sujetos de control corresponde al actual periodo 2020, ¿o al 2019 que es lo que estamos auditando? | Se rinde vigencia 2020 |
| 1. ¿Qué rendiciones de cuentas se van a tener presente como insumo para la evaluación y certificación (índice Auditec) | Se tendrá en cuenta lo establecido en la resolución orgánica 008 de 2020 la información rendida en SIA Misional y SIA Observa de manera trimestral para las evaluaciones parciales con el objetivo del mejoramiento continuo y la rendición anual para la certificación. |
| 1. ¿Cómo es la rendición del 15 de julio? | Se rinde en SIA misional la información del 1 de enero de 2020, en el módulo SIREL.  Se rinde la información acumulada a 30 de junio en el módulo PIA de SIA Misional  Se continúa rindiendo de manera mensual la contratación en el SIA Observa |
| 1. Los informes macro fiscales son anuales, ¿que debe rendirse trimestral? | Para los anexos relacionados se cargan por el link de archivos de rendición, no se selecciona ningún ítem especifico, se detalla el número de folios del documento y en observaciones se registra el tema al que corresponde |
| 1. ¿Los formatos de rendición son los mismos? | Los formatos de rendición son los mismos en su contenido y estructura, pero en la circular externa 02 de 2020 se detalla cuáles deben ser rendidos de manera específica en la rendición trimestral. Para la rendición anual, aplican todos los formatos.  En la rendición trimestral los formatos que no apliquen se rinden con cero registros.  La rendición se hace de todos los formatos de manera ordenada por parte del Contralor/ representante legal con firma digital.  Para los anexos relacionados se cargan por el enlace de archivos de rendición, no se selecciona ningún ítem especifico, se detalla el número de folios del documento y en observaciones se registra el tema al que corresponde. |
| 1. Los formatos para la rendición de los informes trimestrales siguen igual o han sido modificados. | Son los mismos formatos de rendición de cuenta. |
| 1. ¿El análisis de la cuenta se puede tomar como auditoría especial como un indicador? | Los indicadores son calculados con base en la fórmula que lo define y se calcula con la información registrada en los formularios de rendición y anexos. El tema de auditorías se registra en el formato correspondiente. |
| 1. Será importante considerar un período real de aplicación sin incluir el tema de la certificación, pues servirá de referenciación, aprendizajes y en muchos casos, ajustes presupuestales y recursos humanos, como en el caso de la Contraloría de Cundinamarca y muchas otras, tienen déficits presupuestales. | Como parte del proceso de construcción de la metodología se aplicó sobre los datos de la vigencia 2019 en prueba piloto, se validó la aplicación de la misma. |
| 1. En la rendición de cuenta que debemos realizar antes del 15 de julio de 2020, referente al formato F20 , ¿qué información reportamos, cuando nuestros sujetos de control rinden información del semestre posterior al 15 de julio? | Se rinde la información a 30 de junio de 2020, en la próxima rendición trimestral incluye de manera acumulada el periodo de julio-agosto-septiembre |
| 1. ¿Qué información se va a rendir en el F20 respecto a regalías algo alumbrado público etc, la del 2019 o la del 2020? | Para la rendición trimestral esta información no es incluida, lo invitamos a consultar la circular externa 02 de 2020 |
| 1. En el formato F-21, ¿se deben relacionar las auditorias que se encuentran en ejecución?, o solo las auditorias terminadas al 30 de junio ? | Se registran las auditorias ejecutadas a 30 de junio de 2020 |
| 1. Por favor, aclararnos en cuanto al formato F20 a rendir a 15 de julio de 2020, ¿el presupuesto de qué vigencia rendimos, cuando nuestros sujetos de control rinden el presupuesto de la vigencia 2020 posterior al 15 de julio? | Se registra el presupuesto a 30 de junio de 2020 teniendo en cuenta que ya ha cursado seis meses de ejecución de este |
| 1. Los datos para el seguimiento trimestral que realizará la AGR, ¿cómo los obtendrán? | Los indicadores son calculados con base en la fórmula que lo define y se calcula con la información registrada en los formularios de rendición y anexos registrados de los sistemas de información SIA Misional y SIA Observa. |

| **9. Sobre las evaluaciones parciales trimestrales** | |
| --- | --- |
| **PREGUNTAS** | **RESPUESTAS** |
| 1. Las evaluaciones trimestrales tienen calificación y como las consolidarán, son promedio ponderado o solo referenciales. | Tal como lo establece el parágrafo 1° del artículo 30 del Decreto Ley 403 de 2020, las evaluaciones parciales trimestrales servirán como insumo para que las contralorías territoriales adopten medidas tendientes a superar las falencias evidenciadas.  Si bien todos los indicadores generan una medición, en el caso de las evaluaciones parciales trimestrales, la metodología presenta una herramienta de gran valor, y es precisamente la evaluación por quintiles, que le permite a cada contraloría conocer su nivel de gestión particular y en contexto respecto de las demás contralorías, de forma tal que pueda adoptar las medidas necesarias para mejorar su desempeño. |
| 1. ¿Las evaluaciones trimestrales son acumulables? | La información trimestral corresponde a la gestión adelantada en el periodo correspondiente, pero presentada de manera acumulada de lo corrido de la vigencia.  A manera de ejemplo, supongamos una gestión que evidencie un desempeño igual en cada trimestre, es decir, del 25% en cada trimestre. Entonces para el primer trimestre se reportará el 25%, para el segundo el 50%, para el tercero el 75% y para el cuarto trimestre el 100%.  Otro ejemplo, en el caso de los procesos fiscales, cada trimestre se actualiza la gestión del periodo en cada proceso, de manera que se muestra el estado del proceso y todo el trámite surtido en él desde su apertura. |
| 1. ¿Dónde se reglamenta el contenido de los informes trimestrales? | Las evaluaciones parciales trimestrales están establecidas en el parágrafo 1° del artículo 30 del Decreto Ley 403 de 2020. Los indicadores de gestión y resultados que permiten la ejecución de dichas evaluaciones están determinados en la metodología adoptada por la Auditoría General de la República a través de su Resolución Orgánica 012 de 2020. |
| 1. ¿La primera evaluación trimestral se realiza de enero a marzo sobre la vigencia 2020? | Teniendo en cuenta que el Decreto Ley 403 de 2020 fue expedido solo hasta el 16 de marzo, por su cercanía al cierre del primer trimestre era materialmente imposible para la AGR desarrollar en tan corto tiempo (dos semanas) la metodología para las evaluaciones parciales trimestrales y a las contralorías la rendición de la cuenta trimestral.  Por ello, la primera evaluación corresponderá efectuarla sobre a la gestión del segundo trimestre, cuya información se debe rendir de manera acumulada como ya se explicó. |
| 1. ¿los resultados de las evaluaciones trimestrales son acumulados? | El puntaje de evaluación no se acumula, se calcula para cada periodo, pero en cada trimestre la evaluación será sobre el resultado de una gestión acumulada. |

| **10. Sobre la certificación anual de gestión** | |
| --- | --- |
| **PREGUNTAS** | **RESPUESTAS** |
| 1. ¿Dónde se reglamenta el contenido de la certificación anual? | La AGR expidió la Resolución Orgánica 012 de 2020, por la cual se adoptan el procedimiento, la metodología y los parámetros para la certificación anual de gestión y las evaluaciones parciales trimestrales de las contralorías territoriales. |

| **11. Sobre temas varios** | |
| --- | --- |
| **PREGUNTAS** | **RESPUESTAS** |
| 1. La firma digital siempre se ha utilizado con el 100% de los documentos rendidos con sus respectivos archivos soporte y complementarios; ¿esta vez sólo es lo establecido en la Circular Externa 002-2020, ya se tiene contemplado esto para que no haya ningún momento al firmar? | Para las evaluaciones trimestrales todos los formatos se firman digitalmente y se anexan los archivos solicitados mediante la Circular externa 02 de 2020. Para la certificación anual, se firma todos los formatos y se anexan todos los archivos. |
| 1. Favor citar en que parte de la metodología está el levantamiento de la Certificación. No se encuentra | No está en la metodología, este tema se encuentra establecido en la Resolución Orgánica 012 de 2020, por la cual se adoptan el procedimiento, la metodología y los parámetros para la certificación anual de gestión y las evaluaciones parciales trimestrales de las contralorías territoriales. |
| 1. ¿Se darán a conocer los informes o reportes de categorización de las contralorías? | La certificación anual de gestión de las contralorías territoriales será expedida por el Auditor General de la República a más tardar el 31 de marzo de la vigencia siguiente, una vez garantizado el derecho de defensa de las contralorías, y remitido por correo electrónico a cada una**.** |
| 1. ¿Dónde puedo ubicar la circular 002 no la ubico en la página de la AGR? | [https://www.auditoria.gov.co/web/guest/auditoria/ normatividad/circulares](https://www.auditoria.gov.co/web/guest/auditoria/%20normatividad/circulares) |
| 1. ¿Se podrán conocer los resultados de la medición por cada Contraloría antes de ser publicados y estos podrán estar sujetos a reclamación por no coincidencia en los datos por ejemplo ? | En la expedición de la certificación se garantizará el ejercicio del derecho de defensa y de contradicción por parte de las contralorías territoriales, para lo cual, antes de su emisión definitiva, se correrá traslado por dos (2) días hábiles a la correspondiente contraloría territorial para que dentro de este plazo improrrogable presente sus observaciones.  Es necesario aclarar que los datos a través de los cuales se calculan los indicadores de gestión y resultados sobre los que se basa la certificación anual son de responsabilidad exclusiva de las contralorías territoriales rendidos en las cuentas a la AGR. La veracidad, calidad y consistencia de la información rendida es responsabilidad de las contralorías territoriales. |
| 1. En el proceso Macro se refiere al Dictamen de los estados contables que realizamos, y de no ser así y aplicar sólo para la CGR, de acuerdo con el punto de: DATOS FALTANTES, descrito en el CASO 1 de la metodología, dado que este indicador primario no aplica para las Contralorías Territoriales, el porcentaje asignado será redistribuido. Esta redistribución no queda clara en el documento. Además, si este indicador no se trata de la evaluación de los estados contables que nosotros hacemos. | En ninguno de los indicadores del proceso macrofiscal se refiere al “Dictamen de los estados contables”. |
| 1. ¿Que pasara con los pronunciamientos de la cuenta, el cual es resultante de los ejercicios auditorias que ejecuta la AGR y posterior a la rendición en el SIA MISIONAL, que se constata en trabajo de campo, con relación a la certificación expedida? ¿Cómo es el efecto de ese fenecimiento o de los resultados de estas auditorías? | Ni la revisión de la información reportada en las cuentas, ni las auditorias de control fiscal que adelante a las contralorías territoriales afectan las evaluaciones trimestrales, ni la certificación en la medida en que las primeras – revisión de cuentas y auditorías- refieren a la gestión de la vigencia anterior y las segundas – evaluaciones trimestrales y certificación anual- a la gestión de la vigencia presente. |
| 1. ¿Por qué no se certificaron las contralorías a través de los procesos auditores, porqué una certificación anticipada si igual estará sujeta al posterior ejercicio de auditoría? | Por un lado, para que los resultados de las evaluaciones parciales trimestrales puedan tener verdaderamente efectos de mejoramiento deben permitir adoptar medidas para contrarrestar irregularidades evidenciadas en tiempo casi que real (tres meses). Y los resultados de las evaluaciones trimestrales son de vital importancia para saber cómo va la gestión y en qué temas hay que mejorar.  De haber sometido el proceso de evaluación y certificación al proceso auditor que es posterior, con los resultados de las evaluaciones trimestrales no se daría la posibilidad de mejorar, y los resultados serían absolutamente inoportunos.  Por otro lado, para la AGR es claro que la certificación anual de gestión debe expedirse dando a las contralorías la posibilidad de corregir y mejorar, cosa que solo ocurre a través de la oportunidad de las evaluaciones trimestrales. |
| 1. ¿Por qué si hoy en día en el MIPG se tiene como insumo y eje central la Gestión del Talento Humano, en este proceso de evaluación no se tuvo en cuenta en los procesos a evaluar? | El MIPG es un modelo de gestión del desarrollo administrativo que tiene un fundamento legal y su ámbito de actuación es la Rama Ejecutiva del Estado; una revisión de la composición del Consejo para Gestión y el Desempeño Institucional arroja que sólo está conformado por el Gobierno Nacional. Así lo declara el Decreto 1083 de 2015 del Sector de Función Pública: “Artículo 2.1.1.2 Ámbito de Aplicación: Las disposiciones contenidas en el presente decreto son aplicables a las entidades de la Rama Ejecutiva del poder público, de acuerdo con la determinación específica que se haga en cada Título de la Parte 2.” Por el contrario, el proceso de certificación anual de las contralorías territoriales es un mandato constitucional específico para medir y mejorar el desempeño de las contralorías territoriales. Así, sería razonable considerar en primer lugar las disposiciones de la Constitución en relación con el funcionamiento de las contralorías territoriales y luego, de manera subsidiaria, las metodologías de evaluación del desempeño diseñadas en la Rama Ejecutiva. |
| 1. ¿La evaluación a afectos de certificar a la contraloría corresponde a lo corrido de la vigencia 2020 teniendo en cuenta la circular expedida en marzo?, o se tendrá en cuenta la evaluación de la AGR que se efectué en 2019. | ESTUDIOS ESPECIALES |
| 1. ¿Tendremos que actualizar los compromisos de la Evaluación de desempeño de los funcionarios de carrera? | Eso depende de la administración del recurso humano que efectúe cada contraloría. Es una decisión del resorte exclusivo de cada contraloría territorial. |
| 1. ¿Existe un piloto de la aplicación de la certificación a fin de conocer el quintil en el cual quedó ubicada cada contraloría territorial? ¿Si existe donde lo podemos consultar? | En la medida en que las matrices y resultados presentados en las exposiciones no son resultados de evaluación propiamente, sino prueba de escritorio, no serán remitidos a las contralorías. |
| 1. ¿Es posible contar con las fichas de metadatos tanto de: ¿los conceptos asociados a la metodología, a los indicadores de primer nivel y de las operaciones estadísticas involucradas en la metodología? | Los indicadores, la metodología y las fórmulas, igual que las fuentes bibliográficas respectivas, y demás elementos, hacen parte del documento de metodología cuya versión inicial fue remitida para estudio de las contralorías territoriales y el SINACOF, y harán parte de la versión final de la misma. |
| 1. En la vigencia pasada se suscribió el convenio 171 entre la CGR, AGR y las Contralorías Territoriales, a la fecha aún no se han cumplido todos los compromisos adquiridos, estos compromisos de alguna manera impactan los indicadores establecidos en la Metodología de Certificación de las Contralorías. ¿ se tuvo en cuenta este convenio para la formulación de la metodología, | La supervisión funcional y técnica del Convenio No. 171 celebrado entre la CGR, la AGR y las Contralorías Territoriales el 1º de marzo de 2019, la tiene cada una de las partes, a través del representante legal o el funcionario que cada contraloría designe. Aunque dicho convenio fue suscrito antes del deber constitucional y legal de la AGR, de efectuar las evaluaciones parciales trimestrales y la certificación anual de gestión de las contralorías territoriales, tiene vigencia de 4 años, y los compromisos allí pactados no afectan los indicadores ni la metodología. |
| 1. Cómo se hará la evaluación de los procesos de responsabilidad fiscal atendiendo que nos encontramos con términos suspendidos debido al covid-19 | De la misma manera que se hará para todos los demás procesos y actividades. Teniendo en cuenta las respuestas que ofrecieron los contralores territoriales al grado de afectación de sus procesos misionales y administrativos. |
| 1. Como la metodología hace visible la medición bajo las condiciones de cada controlaría frente a la disponibilidad de sus recursos físicos, financieros, tecnológicos y de talento humanos actuales con relación a los deseados, teniendo en cuenta que normativamente no se ha cumplido con algunos requerimientos estructurales para un mejor ejercicio del control fiscal. | ***(Afirmación o juicio de valor que no contiene pregunta)***  Sin embargo, es pertinente aclarar que la evaluación y certificación se realiza sobre la gestión o desempeño institucional, teniendo en cuenta el contexto particular de cada contraloría en cada uno de los indicadores. |
| 1. Si es un espacio de construcción colectiva, es importante anotar que ya estamos ad-portas de la primera rendición 15 de julio de 2020, debería considerarse la posibilidad de prorrogar | El Decreto Ley 403 de 16 de marzo de 2020 es imperativo en su artículo 30, y no es opcional para la AGR efectuar las evaluaciones trimestrales ni la certificación anual. No es dable para la AGR cambiar la periodicidad de tales deberes, ni modificar las condiciones de obligatoriedad. |

| **12. Sobre acceso a los resultados de la Prueba Piloto** | |
| --- | --- |
| **PREGUNTAS** | **RESPUESTA** |
| 1. ¿Podrían compartir archivos en que determinaron cálculos de lectura de cada uno de los indicadores? 2. ¿Nos podrían facilitar la prueba piloto de nuestra contraloría con los resultados, esto con propósito de tomar las acciones para mejorar? 3. ¿Ese ejercicio piloto, se nos va a dar a conocer? 4. ¿Podemos tener ese estudio piloto realizado? 5. ¿Se podría tener la herramienta de la prueba piloto que la AGR realizó, para que las contralorías tengan un control en tiempo real de los indicadores? 6. ¿Las matrices que han presentado, podremos tener acceso a ellas? 7. ¿Las matrices en el formato Excel que se han presentado hoy, podremos tener acceso a ellas, ¿las mandarían al correo electrónico? | Como se explicó en las distintas capacitaciones, la prueba piloto se elaboró sobre los datos reportados por las contralorías territoriales respecto de la vigencia 2019, no incluyó a la Contraloría de Bogotá por no haber sido sujeto vigilado de la AGR en esa vigencia, y no incluyó otros datos necesarios que no fueron reportados en esa cuenta. Fue eso, un ejercicio piloto, insumo práctico para determinar la posibilidad y comportamiento de indicadores construidos, y un ejemplo para exponer la metodología elaborada, su funcionamiento y sus bondades. |